

## SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

4 DE DICIEMBRE DE 2015.

### ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez  
(MC).*

### CONCEJALES ASISTENTES

*D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández  
(PSOE)*

*D. Juan Pedro Torralba Villada  
(PSOE)*

*D. Ricardo Segado García (MC)*

### CONCEJAL SECRETARIO

*D. Francisco Aznar García (PSOE)*

En Cartagena, siendo las nueve horas quince minutos del día **cuatro de diciembre de dos mil quince**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, justificando su ausencia, *D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)*.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D<sup>a</sup> Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D<sup>a</sup> Isabel García García (MC)* y *D<sup>a</sup> María Josefa Soler Martínez (MC)*.

Igualmente asisten, los funcionarios *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. Jesús Giménez Gallo*, Director del Gabinete de Alcaldía, *D. Jacinto Martínez Moncada*, Director General de Urbanismo y *D<sup>a</sup>. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## **ORDEN DEL DÍA**

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2015.

2º.- **Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA**

#### **TURISMO**

1. Propuesta de la Vicealcaldesa para la resolución del convenio de colaboración entra la entidad pública empresarial “Instituto de Turismo de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Cartagena, Águilas y Mazarrón, para la puesta en marcha del programa europeo de turismo social “Europe Senior Tourism” y anulación de gasto plurianual.
2. Propuesta de la Vicealcaldesa relativa al Consorcio “Vías Verdes de la Región de Murcia”.
3. Propuesta de la Vicealcaldesa para la ejecución de un Proyecto de Diseño de la Ruta del Patrimonio Etnográfico de los Puertos para su uso turístico, en colaboración con la Asociación ECUGA.

#### **COMERCIO**

4. Propuesta de la Vicealcaldesa en relación con la baja del puesto GI-07-08, (Unidad Comercial) del Mercado de Gisbert, de esta ciudad.

#### **MERCADOS**

5. Propuesta de la Vicealcaldesa en relación con la aprobación del Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el Término Municipal de Cartagena.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

#### **DESCENTRALIZACIÓN**

6. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno en expediente de subvención a asociaciones y/o entidades ciudadanas por el procedimiento de concesión directa.

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

### HACIENDA

7. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto de 2015 para suministro de gas y mantenimiento de fotocopiadoras de las dependencias de la Concejalía de Servicios Sociales.
8. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la generación de crédito en el presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo para la conferencia final del proyecto “Diversidad en la Economía e Integración Social”.
9. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto de 2015 para la contratación de una consultoría para el asesoramiento en la implantación de la administración electrónica, transformación administrativa y simplificación de procedimientos.
10. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con el compromiso de gasto futuro para el contrato del servicio de mantenimiento básico de jardines dirigidos a centros especiales de empleo.
11. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto para 2015 para atender los gastos de exposiciones y de prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
12. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto para 2015 para atender los gastos de equipos para procesos de información y gastos en inversiones de carácter inmaterial.
13. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la generación de crédito para el “Desarrollo de un proyecto de promoción del pueblo gitano”.
14. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto para 2015 para atender las asignaciones de los grupos políticos municipales.
15. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2016 los créditos necesarios para la instalación de alumbrado extraordinario para las fiestas de carnaval.

16. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con el compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos de 2016, 2017 y 2018 los créditos necesarios para la instalación y legalización de montajes temporales para diversas fiestas y actos en el término municipal.
17. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con el compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos de 2016 y 2017 los créditos necesarios para el mantenimiento del ascensor del local social de Miranda.
18. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con el compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos de 2016 los créditos necesarios para el contrato del servicio de mantenimiento de la instalaciones del Auditorio y Palacio de Congresos de Cartagena.
19. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con el compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos de 2016, 2017 y 2018 los créditos necesarios para el mantenimiento del reloj del Palacio Consistorial.
20. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con el compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos de 2016, 2017 y 2018 los créditos necesarios para toma y grabación de imágenes de televisión para el Ayuntamiento.
21. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con el pago de los vencimientos no atendidos por “Casco Antiguo de Cartagena, S.A.” de los préstamos que tiene suscritos con entidades bancarias.
22. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con el expediente de subvención incoado a la asociación empresarial Cabezo Beaza.
23. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con el expediente de subvención incoado a la asociación de jóvenes empresarios de Cartagena y su comarca (AJE).
24. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con el expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio básico de limpieza de locales clubes de mayores.
25. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior,

en relación con la generación de crédito para reparaciones en el estadio municipal Cartagonova.

26. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del presupuesto para 2015 para atender el premio de cobranza del contrato de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública.

## **TESORERÍA**

27. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre fraccionamiento de deuda solicitado por un particular.
28. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre fraccionamiento de deuda solicitado por un particular.

## **CONTRATACIÓN**

29. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la ampliación de la adhesión al sistema de adquisición centralizada de bienes.

## **ESTADÍSTICA**

30. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, para asignación de nombre a una vía urbana en la Entidad Singular de La Aparecida, perteneciente a la Diputación de La Palma.
31. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, para asignación de nombre a una vía urbana en la Entidad Singular de Los Urrutias, perteneciente a la Diputación de El Algar.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA**

### **SERVICIOS SOCIALES**

32. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, relativa a aprobación de subvención de concesión directa para la Asociación "Rascasa", al objeto de desarrollar un proyecto de promoción e inclusión social de la infancia en el barrio de Los Mateos, dentro de las actuaciones municipales en favor del plan integral de Recuperación-Manifiesto Fénix.
33. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, relativa a aprobación de subvención de concesión directa para la

Asociación de Solidaridad en Acción de Cartagena (SENA), al objeto de desarrollar un proyecto de asistencia a personas y familias en situación de exclusión social.

34. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, relativa a aprobación de subvención de concesión directa para la Asociación Sonrisa Saharaui- Región de Murcia (Asociación de Solidaridad y Cooperación con el Pueblo Saharaui), para el desarrollo del Programa Vacaciones en Paz 2015.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

### **CULTURA**

35. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, de reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente.

### **IGUALDAD**

36. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa a la resolución del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena.

### **3º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

- Dación de cuenta de decreto de Alcaldía Presidencia, sobre delegación de la competencia para la celebración de matrimonios civiles en miembros de la Corporación.
- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 20 de noviembre al 3 de diciembre de 2015.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el 20 de noviembre de 2015.

### **4º.- Disposiciones oficiales y correspondencia.**

### **5º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.**

### **6º.- Ruegos y preguntas.**

## **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

Se dio cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

## **2º.- PROPUESTAS DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DE GOBIERNO:**

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA**

#### **TURISMO**

- 1. PROPUESTA DE LA VICEALCALDESA PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRA LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL “INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CARTAGENA, ÁGUILAS Y MAZARRÓN, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA EUROPEO DE TURISMO SOCIAL “EUROPE SENIOR TOURISM” Y ANULACIÓN DE GASTO PLURIANUAL.**

En la Junta de Gobierno Local celebrada el veintidós de diciembre de dos mil catorce se acordó la firma de un convenio para la puesta en marcha del programa europeo de turismo social Europe Senior Tourism entre los ayuntamientos de Cartagena, Águilas y Mazarrón y la entidad pública empresarial Instituto de Turismo de la región de Murcia.

Para el desarrollo de este programa el Ayuntamiento de Cartagena consignó 13.320 € durante los años dos mil catorce y dos mil quince.

En la cláusula sexta del convenio se acuerda que este podrá resolverse por mutuo acuerdo entre el ITREM (Instituto de Turismo de la Región de Murcia) y todos o algunos de los miembros de LA AGRUPACIÓN (municipios de Cartagena, Águilas y Mazarrón).

En el escrito suscrito por el Director General del organismo público Instituto de Turismo de la Región de Murcia en fecha cinco de octubre de 2015, certifica que por diversas circunstancias no se ha organizado ningún viaje ni se ha realizado ninguna actividad turística dentro del programa Europe Senior Tourism Temporada 2014-2015, y tampoco está prevista la realización de ningún viaje o actividad hasta la finalización del programa de la Temporada 2014- 2015, fijada el día 31 de diciembre de 2015.

Por lo que se solicita:

1. Que se resuelva el citado convenio dejándolo sin efecto

2. Que quede sin efecto el gasto plurianual que se aprobó en Junta de Gobierno Local en fecha cinco de diciembre de 2014.

Se adjunta certificación del Director General del Instituto de turismo de la región de Murcia para la resolución del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio resolverá.= Cartagena, a 12 de noviembre de 2015.= LA VICEALCALDESA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido Certificado diligenciado en su expediente.

## **2. PROPUESTA DE LA VICEALCALDESA RELATIVA AL CONSORCIO “VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA”.**

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobado en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2015, el Ayuntamiento de Cartagena se incorporó al Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, constituido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación junto con los Ayuntamientos de Albudeite, Alguazas, Bullas, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehégín, Molina de Segura, Mula, Murcia, Alhama de Murcia, Las Torres de Cotillas, Mazarrón, Fuente Álamo, y Totana.

Este es un Consorcio de naturaleza administrativa, con plena personalidad jurídica, conforme a las previsiones contenidas en los artículos 6 y 7, y Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 57 y 87 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normas concordantes, creado al objeto de establecer cooperación económica, técnica y administrativa en materia de los servicios públicos y actividades de interés local para la explotación y gestión en común de las actividades, obras y servicios de estas Infraestructuras Turísticas.

Según el apartado e), del artículo 10.- “Obligaciones de las entidades consorciadas”, de los estatutos por los que se rige el Consorcio (BORM nº 86, de 16 de abril de 2015), los socios están obligados a: “Abonar las cuotas de entrada, periódicas y extraordinarias que estuvieren aprobadas para su aplicación.”

En este sentido, el Consorcio, por medio de escrito del Interventor del mismo, de fecha de registro 20/11/2015 ha solicitado el pago de la cuota correspondiente a la anualidad de 2015 que alcanza la cantidad de 2.961,14 €.

Esta cantidad se aplicará a la partida presupuestaria 2015.07005.1720.48268 sobre la que se ha realizado retención de crédito nº 2015.2.0023120.000

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 16 de junio de 2015, formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERA Y ÚNICA.-** Aprobar el gasto y autorizar el pago de 2.961,14 € en concepto de cuota correspondiente a la anualidad 2015, al Consorcio de Vías Verdes de la Región de Murcia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.= Cartagena, a 2 de diciembre de 2015.= LA VICEALCALDESA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **3. PROPUESTA DE LA VICEALCALDESA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE DISEÑO DE LA RUTA DEL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO DE LOS PUERTOS PARA SU USO TURÍSTICO, EN COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ECUGA.**

La definición y señalización de un sendero interpretativo denominado la RUTA DEL PATRIMONIO ETNOGRAFICO DE LOS PUERTOS, situado en los Puertos de Santa Bárbara, es una iniciativa de la Asociación ECUGA en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que tiene como objeto la potenciación del desarrollo ecoturístico de zona oeste, para generar impactos socioeconómicos positivos que permitan el mantenimiento de los usos y valores tradicionales del mundo rural.

Ambas entidades valoran la importancia de la protección y conservación del patrimonio natural y cultural del territorio es esencial para el desarrollo rural, y que tiene importantes efectos beneficiosos tanto sobre el medio (mejora de los hábitats, aumento de la biodiversidad), como para la sociedad (revalorización de la cultivos y productos tradicionales, oportunidades para el ecoturismo, etc.). Asimismo se comparte la idea de que la conservación del medio natural aporta beneficios y oportunidades

todavía poco reconocidos por la ciudadanía, que deben ser divulgados para aumentar su valoración social.

La Asociación ECUGA es una entidad sin ánimo de lucro que promueve la conservación de una especie *Astragalus nitidiflorus*, (conocida como “garbancillo de Tallante”), catalogada en España como “en peligro de Extinción” que tiene por finalidad el fomento del desarrollo sostenible del medio rural, y aporta gran experiencia en el campo de la educación ambiental, la participación social y el fomento del ecoturismo responsable.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación ECUGA para realizar el diseño y señalización de la RUTA DEL PATRIMONIO ETNOGRAFICO DE LOS PUERTOS, que conlleva la definición de un sendero aprovechando los caminos públicos existentes, la prospección de los recursos naturales y culturales, y la elaboración e instalación de la correspondiente cartelería y señalética que facilite su uso turístico.

Con el fin de poder desarrollar este proyecto de mutuo interés es necesario establecer el correspondiente Convenio de Colaboración entre las dos entidades, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación ECUGA. El Ayuntamiento de Cartagena aporta un presupuesto de 7.000 €, esta cantidad se aplicara a la partida presupuestaria 2015.07005.1720.48268 para lo que existe la consignación presupuestaria (nº de RC 2015.2.0023122.000).

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 16 de junio de 2015, formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

#### **PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta.

**SEGUNDO:** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá.= Cartagena, a 2 de diciembre de 2015.= LA VICEALCALDESA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El texto del Convenio es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ENTIDAD DE CUSTODIA DEL TERRITORIO PARA LA CONSERVACION DEL GARBANCILLO DE TALLANTE (ECUGA), PARA LA PROMOCIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS POR EL ENTORNO DE LOS PUERTOS DE SANTA BÁRBARA.**

**REUNIDOS:**

En Cartagena, a ..... de ..... de dos mil quince.

De una parte, Ilma. Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Vicealcaldesa y Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P3001600 J, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015, publicado en el BORM de 29 de septiembre 2015. Nº 173.

Y de la otra parte, Dña. Juana Mayordomo García, como Presidenta y en representación de la Asociación ECUGA, con CIF:G-30873996 y domicilio social en C/Paseo Alfonso XIII, 48 de Cartagena.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad de obrar a los efectos de este documento, y en su virtud

**EXPONEN:**

1. La ECUGA es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el nº 11369/1ª, que persigue la conservación de una especie *Astragalus nitidiflorus*, (conocida como "garbancillo de Tallante"), catalogada en España como "en peligro de Extinción" y que su finalidad, como se desprende en el artículo 2º de los estatutos de la Entidad, es el fomento del desarrollo sostenible del medio rural.
2. La ECUGA posee una gran experiencia en el desarrollo de actividades de promoción de los valores tradicionales de la zona oeste del término municipal, la cual ha demostrado organizando numerosas actividades de todo tipo tales como: Charlas, Talleres, Jornadas de Convivencia entre propietarios de terrenos, campañas informativas y de sensibilización sobre custodia del territorio...etc., desde su constitución a principios de 2013 hasta la actualidad.
3. Que el Ayuntamiento de Cartagena está plenamente implicado en la conservación de dicha especie al estar desarrollando el proyecto LIFE11/BIO/ES/727 "Conservación de *Astragalus nitidiflorus* en su hábitat potencial en la Región de Murcia", que tiene como socio coordinador a la UPCT a través del Departamento de Producción

- Vegetal en el que también participa la CARM.
4. Ambas partes consideran que la protección y conservación del patrimonio natural y cultural del territorio es esencial para el desarrollo rural, y que tiene importantes efectos beneficiosos tanto sobre el medio (mejora de los hábitats, aumento de la biodiversidad), como para la sociedad (revalorización de la cultivos y productos tradicionales, oportunidades para el ecoturismo, etc.). En definitiva, compartimos la idea de que la conservación del medio natural aporta beneficios y oportunidades todavía poco reconocidos por la ciudadanía, que deben ser divulgados para aumentar su valor en la sociedad.
  5. Que resulta de interés para ambas partes establecer las bases para una colaboración en la realización de actuaciones que potencien el desarrollo ecoturístico de zona oeste del término de Cartagena para generar impactos socioeconómicos positivos, y que de esta forma propietarios y usuarios del territorio puedan mantener las actividades tradicionales.

Por todo lo anterior,

#### **ACUERDAN:**

La firma de un convenio de Colaboración entre ambas entidades regulado por las siguientes cláusulas:

##### **1ª. Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación ECUGA, para realizar el diseño y señalización de la RUTA DEL PATRIMONIO ETNOGRAFICO DE LOS PUERTOS, situada en los Puertos de Santa Bárbara.

##### **2ª. Actividades a realizar por la Asociación ECUGA.**

La Asociación ECUGA realizará el siguiente programa de actividades, detallado en el Anexo 1 del presente Convenio:

- a) Diseño del trazado de la Ruta y prospección de los elementos naturales y culturales de relevancia con fines ecoturísticos.
- b) Diseño gráfico, elaboración e instalación de cartelería informativa e interpretativa.

##### **3ª. Compromiso de la Asociación ECUGA.**

La Asociación ECUGA, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera se compromete a:

- Ejecutar las acciones del programa descritas en el Anexo 1 de este Convenio.
- Instalar en los lugares adecuados, la cartelería y señalética que permita la realización de la ruta de forma autónoma y segura. En todo el material divulgativo se incluirá los logotipos del Ayuntamiento de Cartagena, como entidad financiadora.
- En el plazo de tres meses desde la finalización las actividades programadas, la ECUGA deberá presentar una memoria técnica y financiera que incluya las facturas de los gastos realizados, las diferentes acciones ejecutadas y una valoración de las mismas. En el caso de que no se justifiquen debidamente los gastos la Asociación deberá de proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

#### **4ª. Aportación del Ayuntamiento de Cartagena.**

El Ayuntamiento de Cartagena aportará la cantidad de 7000 € para la financiación de las actuaciones descritas en el Anexo 1, una vez que sea firmado el presente Convenio.

Para hacer efectiva la cantidad estipulada, la Asociación ECUGA deberá de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Asimismo, se compromete a facilitar a la Asociación ECUGA las licencias y autorizaciones necesarias para la realización de las actividades propuestas.

#### **5ª. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actividades será desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de marzo de 2016.

#### **6ª. Seguimiento del Convenio.**

Con el fin de contribuir al mejor cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento formada por 2 representantes de cada una de las partes, que se reunirá periódicamente y a petición de cualquiera de las partes, con las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Supervisar el desarrollo y ejecución de cuantas actuaciones se realicen en el marco del Convenio, que se ajustan a los objetivos de las actuaciones definidas por el mismo.
- b) Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la ejecución del Convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones que constituyan la actividad objeto del mismo.

#### **7ª. Vigencia del convenio.**

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 30 de junio de 2016.

#### **8ª. Extinción.**

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

#### **9ª. Régimen Jurídico y Jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 4.1., d, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables de la investigación de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción

En prueba de conformidad, las partes lo firman en  
Cartagena, a ..... de ..... de 2015.

LA VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.= Fdo. Ana Belén Castejón Hernández.

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN ECUGA.= Fdo. Juana Mayordomo García.

## ANEXO I

1.- JUSTIFICACIÓN.....	1
2.- OBJETIVOS.....	2
3.- TRABAJOS A REALIZAR.....	3
4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RUTA EXIGIDA.....	4
5.- DURACIÓN DEL TRABAJO.....	5
6.- PRESUPUESTO.....	5

### 1.- JUSTIFICACIÓN

---

Dentro del turismo alternativo, se define el senderismo como una actividad en la que el visitante transita, ya sea a pie o en algún tipo de transporte, por un camino a campo traviesa predefinido y equipado con carteles de información, señalizaciones y/o guiados por intérpretes de la naturaleza cuyo fin específico es el conocimiento del medio natural y la cultura local.

Los senderos interpretativos, rutas ecoturísticas, etc., son una herramienta educativa cuyas principales finalidades son:

- Comunicar sobre el valor de la conservación del patrimonio cultural y la biodiversidad de las comunidades presentes, permitiendo el contacto directo de los visitantes con los valores sobre los que se quiere dar un mensaje.
- Promover el desarrollo socioeconómico de los municipios.
- Promover la protección del patrimonio natural y cultural, etc.

Los paisajes del Campo de Cartagena encierran una gran variedad y riqueza ambiental y cultural, resultado de unos contrastados factores naturales que a lo largo del tiempo han modelado relieves abruptos que se elevan sobre grandes valles y depresiones litorales. Esta gran diversidad de ecosistemas está recorrida por multitud de viales tradicionales, que antaño constituyeron importantes vías de comunicación, que además sirvieron de soporte a variadas actividades tradicionales.

Resulta de interés definir una ruta, enmarcada en el hábitat del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*), en torno a elementos culturales, patrimonio etnográfico y conectada a recursos socioeconómicos. Además, se tendrá en cuenta la combinación de recursos culturales con el importante patrimonio natural de la zona. Así, la presencia de espacios naturales aledaños como la Sierra de la Muela y Cabo Tiñoso, junto con el emplazamiento en la única área de distribución mundial del Garbancillo de

tallante, harán que este sendero sea un recurso especialmente valioso en el Campo de Cartagena.

El trazado del sendero garantizará que el senderista o cicloturista entre en contacto, conozca y entienda el paisaje asociado al Garbancillo de Tallante, con el fin de que este sendero se convierta en una oportunidad para la identificación de los paisajes naturales y rurales más significativos, así como de los elementos históricos y etnográficos de la comarca, con el fin de facilitar su interpretación por los senderistas o ciclistas que realicen el trayecto que se proyecta.

Para garantizar un total aprovechamiento de los recursos naturales y culturales, y por tanto, para crear una mayor satisfacción en los visitantes que transitarán por dicho sendero ecoturístico, se hará necesaria una adecuación integral, respetuosa con el medio ambiente y la población local, que facilite el recorrido a todos aquellos interesados.

Así, se hace necesaria la señalización integral del Itinerario de la ruta que agilice el itinerario a viandantes y ciclistas.

## **2.- OBJETIVOS**

---

La finalidad del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad de Custodia del Territorio para la Conservación del Garbancillo de Tallante (ECUGA), para la promoción de rutas turísticas por el entorno de los Puertos de Santa Bárbara es el diseño y adecuación de senderos de gran valor paisajístico, natural y cultural, para lograr un mayor disfrute y satisfacción por parte de sus usuarios, fomentando al mismo tiempo el conocimiento y la educación sobre la singularidad del entorno.

En resumen, los objetivos son:

- Poner en valor el paisaje circundante a Los Puertos de Santa Bárbara, el Campo de Cartagena y el entorno relacionado con el Garbancillo de Tallante.
- Promover el desarrollo socioeconómico, a través de la dinamización de los recursos naturales, históricos, culturales, gastronómicos desde el respeto al medioambiente.
- Dar a conocer los valores más importantes de la Ruta del Patrimonio Etnográfico por Los Puertos, utilizando para ello cartelería y señalética diversa que contribuya a su entendimiento.
- Promover la protección del patrimonio natural y cultural a través del conocimiento de los elementos más relevantes.
- Identificar y describir los paisajes que caracterizan el territorio por donde pasa el itinerario, describiendo sus componentes principales y vinculándolos a la influencia que han tenido en el lugar.

### **3.- TRABAJOS A REALIZAR**

---

Los trabajos de redacción a realizar serán los siguientes:

- Estudio e identificación de recursos naturales, culturales, etnográficos, paisajísticos y socioculturales del ámbito de actuación.
- Diseño de ruta ecoturística.
- Diseño gráfico y edición de cartelería para sendero.
- Instalación de cartelería interpretativa e informativa a lo largo del sendero

#### **A. IDENTIFICACIÓN DE RECURSOS**

Recopilación de información y elaboración de textos referentes al patrimonio natural, cultural y paisajístico del entorno de Los Puertos de Santa Bárbara de Arriba y de Abajo.

Para ello, se hará el trabajo de campo pertinente, fotografías, georreferencia de recursos con GPS, etc.

#### **B. DISEÑO DE RUTA**

Una vez identificados los recursos de la zona, se procederá al diseño de la ruta ecoturística, teniendo en cuenta que transcurrirá por zonas de interés botánico con presencia de *Astragalus nitidiflorus*, patrimonio etnográfico, zonas volcánicas, etc., conectando con recursos socioeconómicos.

Este trabajo se realizará en gabinete, se plasmará en planos y se revisará en campo.

Los planos del diseño de la ruta se pondrán a disposición del Ayuntamiento de Cartagena en formato digital.

#### **C. DISEÑO GRÁFICO Y EDICIÓN DE CARTELERÍA**

Se seleccionarán los recursos más interesantes de la zona para ser plasmados en la cartelería.

Con ellos, se procederá a la elaboración de los contenidos de la cartelería interpretativa.

Se realizará un reportaje fotográfico de calidad alta para incluir en los carteles a diseñar.

Además de los carteles interpretativos, se diseñarán las señales de inicio y final de ruta, así como los hitos direccionales con baldas.

Tanto el diseño como el contenido debe de quedar totalmente definido por un técnico encargado de que sea de fácil comprensión al mismo tiempo que contiene la información necesaria para el disfrute e interpretación de los diferentes elementos y paisajes por los viandantes

Se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Cartagena, del diseño de la cartelería en formato digital.

Se editarán tantos carteles, señales e hitos como sean precisos para la correcta señalización integral del itinerario de la ruta, con el fin de que permita agilizar el itinerario a viandantes y ciclistas.

#### **D. INSTALACIÓN DE CARTELERÍA**

Por último, la señalética como ya se ha destacado anteriormente es muy importante en la interpretación y uso de los senderos sobre los que se ubica, por lo que la ubicación de cada una de las señales y cartelería debe de ser estudiada con detalle con el fin de que cumpla la función para la cual están destinadas (informativa, interpretativa, direccional, inicio y fin de ruta, etc.).

Así, la instalación de la cartelería se hará en aquellos puntos localizados estratégicamente de modo que ayuden al senderista a completar la ruta a la vez que se le informa de los diferentes elementos y paisajes encontrados a lo largo de la misma.

#### **4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RUTA EXIGIDA**

Las características técnicas que deberá reunir la ruta son las que se indican a continuación:

- Se buscará una ruta que integre elementos culturales, naturales, paisajísticos y socioculturales.
- La ruta deberá unir las poblaciones de los Puertos de Santa Bárbara de Arriba y de Abajo.
- Se evitarán las carreteras principales.
- Deberá incluir la localización de los lugares óptimos para la ubicación de cartelería con sus contenidos.

#### **5.- DURACIÓN DEL TRABAJO**

Las actuaciones se proponen para ser realizadas en un plazo de 3 (Tres) MESES.

#### **6.- PRESUPUESTO**

El precio máximo fijado para este trabajo será de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), IVA incluido.

A continuación se muestra un apéndice con los costes parciales de la cartelería y diseño de la misma.

0001 A1	UD	Ud. compuesta por diseño gráfico de cartel interpretativo de 150 x 80cm, de acuerdo con el manual de tipologías de la red de senderos ecoturísticos de la Región de Murcia. Se incluye el trabajo de campo para la recopilación de recursos gráficos, elaboración de textos y diseño gráfico. Se incluyen los costes indirectos.	CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS	168,67
0002 B4	UD	Ud. compuesta por diseño gráfico de cartel direccional con baldas de 75 x 20 cm, de acuerdo con el manual de tipologías de la red de senderos ecoturísticos de la Región de Murcia. Se incluye el trabajo de campo para la recopilación de recursos gráficos, elaboración de textos y diseño gráfico. Se incluyen los costes indirectos.	SESENTA Y SIETE EUROS con CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS	67,47
0003 C1	UD	Ud. compuesta por diseño gráfico de cartel interpretativo de 50x35 cm, de acuerdo con el manual de tipologías de la red de senderos ecoturísticos de la Región de Murcia. Se incluye el trabajo de campo para la re-copilación de recursos gráficos, elaboración de textos y diseño gráfico. Se incluyen los costes indirectos.	OCHENTA Y CUATRO EUROS con TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS	84,34
0004 C2	UD	Ud. compuesta por diseño gráfico de cartel interpretativo de 120x80 cm, de acuerdo con el manual de tipologías de la red de senderos ecoturísticos de la Región de Murcia. Se incluye el trabajo de campo para la re-copilación de recursos gráficos, elaboración de textos y diseño gráfico. Se incluyen los costes indirectos.	CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS con NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS	134,94
0005 DIREC_RISE_B4	UD	Ud. compuesta por la instalación de estructura según modelo INFORMATIVO MODELO B4, dentro de la Red de Itinerarios y Senderos Ecoturístico de la Región de Murcia (RISE), la señal constará de 2 baldas con forma de flecha (rectangular alargada en forma de flecha 75 x 20 cm), que se inserta en un poste de madera de 2,2 metros de altura, será semejante al utilizado en el resto de señalización del sendero, de acuerdo con el Manual para la implantación de la Red de Itinerarios y Senderos Ecoturísticos de la Región de Murcia. Señal totalmente acabada y colocada, incluidos medios auxiliares.	TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS con TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS	388,35
0006 INFOR_RISE_A1	UD	Ud. compuesta por la instalación de estructura compuesta por cartel de tipo INFORMATIVO MODELO A1, dentro de la Red de Itinerarios y Senderos Ecoturístico de la Región de Murcia (RISE), con tablero de dimensiones variables (hasta 1,50 m <sup>2</sup> de superficie), postes de madera tratada (nivel de riesgo biológico 4) de hasta 3 m de longitud y anclaje al suelo de los postes mediante mortero. Los carteles tendrán unas dimensiones a definir por la Dirección de Obra, de acuerdo con el Manual para la implantación de la Red de Itinerarios y Senderos Ecoturísticos de la Región de Murcia. Cartel totalmente acabado y colocado, incluidos medios auxiliares.	OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS con CUATRO CÉNTIMOS	862,04
0007 INTER_RISE_C1	UD	Ud. compuesta por la instalación de estructura compuesta por cartel de tipo INTERPRETATIVO MODELO C1, dentro de la Red de Itinerarios y Senderos Ecoturístico de la Región de Murcia (RISE), con tablero de dimensiones variables (hasta 0,175 m <sup>2</sup> de superficie), postes de madera tratada (nivel de riesgo biológico 4) de hasta 2 m de longitud y anclaje	CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS con SIETE CÉNTIMOS	461,07

		al suelo de los postes mediante mortero. Los carteles tendrán unas dimensiones a definir por la Dirección de Obra, de acuerdo con el Manual para la implantación de la Red de Itinerarios y Senderos Ecoturísticos de la Región de Murcia. Cartel totalmente acabado y colocado, incluidos medios auxiliares.		
0008 INTER_RISE_C2	UD	Ud. compuesta por la instalación de estructura compuesta por cartel de tipo INTERPRETATIVO MODELO C3, dentro de la Red de Itinerarios y Senderos Ecoturístico de la Región de Murcia (RISE), con tablero de dimensiones variables (hasta 0,96 m2 de superficie), postes de madera tratada (nivel de riesgo biológico 4) de hasta 2 m de longitud y anclaje al suelo de los postes mediante mortero. Los carteles tendrán unas dimensiones a definir por la Dirección de Obra, de acuerdo con el Manual para la implantación de la Red de Itinerarios y Senderos Ecoturísticos de la Región de Murcia. Cartel totalmente acabado y colocado, incluidos medios auxiliaresl.	SEISCIENTOS CATORCE EUROS con CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS	614,55

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## COMERCIO

### 4. PROPUESTA DE LA VICEALCALDESA EN RELACIÓN CON LA BAJA DEL PUESTO GI-07-08, (UNIDAD COMERCIAL) DEL MERCADO DE GISBERT, DE ESTA CIUDAD.

Esta Delegación ha conocido el escrito presentado el 20 de octubre de 2015 por [REDACTED], titular de la autorización administrativa de ocupación y explotación de los puestos nº 7-8 del Mercado de Gisbert, destinado a “Cafetería”, en el cual solicita causar baja por motivos de salud, con entrega de llaves del puesto citado.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 16 de junio de 2015, de delegación de funciones como Concejal del Área de Estrategia Económica, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 atribuye a los Órganos Administrativos municipales. Lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda (normas específicas de contratación en las Entidades Locales), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, lo establecido en los artículos 27 a) y 28. 1 y 2 del vigente el Reglamento de Mercados de 21 de Junio de 1981, y el resto de la Legislación de Régimen Local, Patrimonial y de Procedimiento Administrativo aplicables, por la PRESENTE, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local PROPONE:

1.- Aceptar la renuncia formulada por [REDACTED], concediéndole la baja correspondiente de los puestos nº 7-8 del Mercado de Gisbert, de esta Ciudad, con efectos económico-administrativos desde el 1 de noviembre de 2015.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Municipal de Mercados del Excmo. Ayuntamiento los puestos nº 7-8 (unidad comercial) se incluirán en la próxima convocatoria que tenga lugar de puestos vacantes del Mercado de Santa Florentina.

3.- Comunicar al Órgano de Gestión Tributaria la baja de [REDACTED] [REDACTED], a los efectos de que se le excluya de la relación de titulares de puestos del mercado y, en su caso, se proceda a la anulación de los recibos que se hubieran emitido a partir del 1 de noviembre de 2015.

No obstante V.E. la Junta de Gobierno Local, resolverá.= Cartagena, a 20 de noviembre de 2015.= LA VICEALCALDESA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **MERCADOS**

### **5. PROPUESTA DE LA VICEALCALDESA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

El municipio de Cartagena tiene atribuido el ejercicio de competencias propias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, publicada en el BOE de 29 de julio de 2014, da respuesta a la Ley 1/2010 de 1 de marzo que modificaba la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y que, a su vez, daba respuesta a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

La Ley Regional tiene por objeto la regulación jurídico-pública de la venta ambulante o no sedentaria en el ámbito territorial de la Región de Murcia, atribuyendo a los Ayuntamientos las siguientes competencias:

- c) Determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones.

- d) Otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer.
- e) Verificar que las personas que hayan solicitado la autorización municipal cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad, así como inspeccionar los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.

La Ley 3/2014 establece en su Disposición Transitoria Tercera la obligación de los Ayuntamientos de la Región de Murcia de aprobar o, en su caso, adaptar sus Ordenanzas a dicha Ley en el plazo máximo de un año, a partir del día siguiente al de su entrada en vigor.

Para dar cumplimiento a este mandato, se ha elaborado el presente proyecto de Ordenanza que, a su entrada en vigor, sustituirá a la anterior normativa municipal y que debe suponer la adopción de medidas tendentes a garantizar, de una parte, la libre y leal competencia en la realización de la actividad comercial y su promoción; y de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, así como la protección de su salud y seguridad, adaptando este tipo de actividad comercial a la realidad actual.

Para atender dicha petición, propongo a la Junta de Gobierno:

Que se informe favorablemente el presente proyecto de Ordenanza cuyo contenido se sintetiza a continuación:

La presente Ordenanza está compuesta por un título preliminar y tres títulos, nueve capítulos, cuarenta y ocho artículos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, una disposición final y cuatro anexos.

En el **Título preliminar, DISPOSICIONES GENERALES**, se regulan aspectos de carácter general como el objeto, los sujetos que pueden ejercer la venta, las competencias municipales y el régimen económico, también se hace referencia al concepto y a las diferentes modalidades de venta ambulante. Se incorpora una importante novedad, como es la Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria, órgano de participación que canalizará la representación del sector.

El **Título I**, a través de siete capítulos, recoge el **REGIMEN DE AUTORIZACION MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE**. En el Capítulo I, dedicado al régimen propiamente dicho, se incluyen los requisitos para la obtención de la misma, el contenido, su vigencia y otras cuestiones

relacionadas con su vigencia y diferentes situaciones por las que puede verse alterada. En Capítulo II se aborda el procedimiento para la obtención de autorización municipal de venta ambulante, desde la convocatoria a la resolución final. En el Capítulo III, referido al régimen de funcionamiento, se hace referencia a que la gestión podrá ser tanto pública como privada, y se incorpora la encomienda de gestión como una nueva fórmula de gestión pública. El Capítulo IV se enumeran los diferentes mercados y mercadillos públicos que hay en el término municipal, así como la facultad del Ayuntamiento para su creación y modificación o suspensión temporal. El Capítulo V regula las condiciones que deben reunir los mercadillos en suelo privado, estableciendo los requisitos y limitaciones a esta modalidad de venta ambulante. El Capítulo VI está destinado a la autorización de la venta itinerante o la ejercida en lugares aislados en la vía pública. En el Capítulo VII se regulan todas las consideraciones que deben ser tenidas en cuenta por los comerciantes para garantizar la defensa de los consumidores, así como las obligaciones relativas al cuidado del entorno y la asistencia al puesto.

El **Título II** recoge la creación del **REGISTRO MUNICIPAL** de venta ambulante.

El **Título III** regula todas las cuestiones relacionadas con el **REGIMEN SANCIONADOR**, desde la potestad municipal de inspección a la resolución del procedimiento sancionador, recogiendo la calificación de las infracciones así como la aplicación de las sanciones según el tipo de infracción.

La **disposición adicional** hace referencia a que todo lo relativo al régimen económico y fiscal que pueda afectar a lo regulado en esta Ordenanza, deberá ser recogido en la Ordenanza Fiscal que se apruebe por el Ayuntamiento.

La **disposición transitoria primera** contempla la prórroga de las autorizaciones municipales para la venta ambulante, que se encontraran vigentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Por la **disposición transitoria segunda**, el Ayuntamiento queda comprometido, tal y como recoge la Ley 3/2014, de 2 de julio, a la creación del Registro Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria.

La **disposición derogatoria** establece que la presente Ordenanza deroga la Ordenanza municipal para la Regulación del Ejercicio de la Venta fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2006 y publicada en el BORM de 9 de agosto de 2006.

La **disposición final** contempla la entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre régimen local, esto es, a los 15 días de su publicación íntegra en el BORM.

La Ordenanza contiene cuatro anexos: en el **Anexo I** figuran los mercados, en el **Anexo II** se recogen los mercadillos existentes en el municipio, en el **Anexo III** se contemplan los puestos de venta aislada en la vía pública y, por último, el **Anexo IV** contiene modelo de declaración responsable a presentar por los solicitantes de autorización.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que proceda.= Cartagena, 1 de diciembre de 2015.= LA VICEALCALDESA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El texto de la referida Ordenanza es del siguiente tenor literal:

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA**

### **PREÁMBULO**

El municipio tiene atribuido el ejercicio de competencias propias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, tiene por objeto la regulación jurídico-pública de la venta ambulante o no sedentaria en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación reguladora del Comercio Minorista y demás normativa aplicable y en el artículo 4.1, atribuye a los Ayuntamientos las siguientes competencias:

- a)** Determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones.
- b)** Otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer.
- c)** Verificar que las personas que hayan solicitado la autorización municipal cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa

actividad, así como inspeccionar los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.

Esta Corporación, haciéndose eco de la importancia que tiene el ejercicio de la venta ambulante como modalidad tradicional para facilitar la oferta comercial en el municipio, promueve el ejercicio de este tipo de venta.

La presente Ordenanza supone el afianzamiento de la adopción de medidas tendentes a garantizar de una parte la libre y leal competencia en la realización de la actividad comercial y su promoción y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, así como la protección de su salud y seguridad, así como establecer los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

El procedimiento para la concesión de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante garantizará los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada en su inicio, desarrollo y fin y, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La presente Ordenanza está compuesta por un título preliminar y tres títulos, nueve capítulos, cuarenta y ocho artículos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, una disposición final y cuatro anexos.

En el **Título preliminar, DISPOSICIONES GENERALES**, se regulan aspectos de carácter general como el objeto, los sujetos que pueden ejercer la venta, las competencias municipales y el régimen económico, también se hace referencia al concepto y a las diferentes modalidades de venta ambulante. Se incorpora una importante novedad, como es la Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria, órgano de participación que canalizará la representación del sector.

El **Título I**, a través de siete capítulos, recoge el **REGIMEN DE AUTORIZACION MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE**. En el Capítulo I, dedicado al régimen propiamente dicho, se incluyen los requisitos para la obtención de la misma, el contenido, su vigencia y otras cuestiones relacionadas con su vigencia y diferentes situaciones por las que puede verse alterada. En Capítulo II se aborda el procedimiento para la obtención de autorización municipal de venta ambulante, desde la convocatoria a la resolución final. En el Capítulo III, referido al régimen de funcionamiento, se hace referencia a que la gestión podrá ser tanto pública como privada, y se incorpora la encomienda de gestión como una nueva fórmula de gestión

pública. El Capítulo IV se enumeran los diferentes mercados y mercadillos públicos que hay en el término municipal, así como la facultad del Ayuntamiento para su creación y modificación o suspensión temporal. El Capítulo V regula las condiciones que deben reunir los mercadillos en suelo privado, estableciendo los requisitos y limitaciones a esta modalidad de venta ambulante. El Capítulo VI está destinado a la autorización de la venta itinerante o la ejercida en lugares aislados en la vía pública. En el Capítulo VII se regulan todas las consideraciones que deben ser tenidas en cuenta por los comerciantes para garantizar la defensa de los consumidores, así como las obligaciones relativas al cuidado del entorno y la asistencia al puesto.

El **Título II** recoge la creación del **REGISTRO MUNICIPAL** de venta ambulante.

El **Título III** regula todas las cuestiones relacionadas con el **REGIMEN SANCIONADOR**, desde la potestad municipal de inspección a la resolución del procedimiento sancionador, recogiendo la calificación de las infracciones así como la aplicación de las sanciones según el tipo de infracción.

La **disposición adicional** hace referencia a que todo lo relativo al régimen económico y fiscal que pueda afectar a lo regulado en esta Ordenanza, deberá ser recogido en la Ordenanza Fiscal que se apruebe por el Ayuntamiento.

La **disposición transitoria primera** contempla la prórroga de las autorizaciones municipales para la venta ambulante, que se encontraran vigentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Por la **disposición transitoria segunda**, el Ayuntamiento queda comprometido, tal y como recoge la Ley 3/2014, de 2 de julio, a la creación del Registro Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria.

La **disposición derogatoria** establece que la presente Ordenanza deroga la Ordenanza municipal para la Regulación del Ejercicio de la Venta fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2006 y publicada en el BORM de 9 de agosto de 2006.

La **disposición final** contempla la entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre régimen local, esto es, a los 15 días de su publicación íntegra en el BORM.

La Ordenanza contiene cuatro anexos: en el Anexo I figuran los mercados, en el Anexo II se recogen los mercadillos existentes en el municipio, en el Anexo III se contemplan los puestos de venta aislada en la

vía pública y, por último, el Anexo IV contiene modelo de declaración responsable a presentar por los solicitantes de autorización.

## TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación jurídico pública de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en el marco normativo fijado por la misma.

Esta Ordenanza se aprueba en cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 3/2014 de 2 de julio de Venta Ambulante y no Sedentaria en la Región de Murcia, que dispone que los Ayuntamientos deberán aprobar o, en su caso, adaptar sus ordenanzas a esta Ley.

### **Artículo 2.- Concepto de venta ambulante o no sedentaria.**

1. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por **venta ambulante o no sedentaria** la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública o privada, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos tienda.

2. La actividad comercial de venta ambulante desarrollada sobre suelo de propiedad o titularidad privada queda expresamente sometida a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 3/2014 de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y en la presente Ordenanza municipal sobre venta ambulante.

3. Se denomina **mercado o mercadillo** a la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de propiedad o titularidad pública o privada, sin perjuicio de que la gama de productos ofertados sea múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales, o especializada y limitada a un producto o gama de productos e, incluso, se reserve por el Ayuntamiento determinada zona o puestos a instituciones sin ánimo de lucro para la exposición de sus actividades y productos.

La denominación mercado será utilizada para la venta ambulante o no sedentaria que se celebre, en todo caso, sobre suelo público y con carácter

periódico, y la de mercadillo para referirse a la ocasional en suelo público o a la realizada en suelo privado.

4. Por **venta itinerante** se entiende la actividad comercial realizada en ubicación móvil y con medios automotrices, de manera que permitan al comerciante ofrecer su mercancía en los lugares y ubicaciones recogidos en su correspondiente autorización municipal.

No tendrá la consideración de venta itinerante el reparto a domicilio de artículos o productos que previamente hayan sido encargados o adquiridos por el consumidor, así como el suministro habitual de productos en virtud de contrato previo.

### **Artículo 3.- Sujetos**

La venta ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida, que se dedique a la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos establecidos en esta Ordenanza y demás normativa que le fuese de aplicación.

La autorización municipal será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad el titular de la misma. Podrán hacer uso de la autorización de forma ocasional y por causa debidamente justificada, dos personas que el mismo designe para que le asistan en el ejercicio de la actividad, debiendo cumplir con la normativa de aplicación y que deberán constar en la autorización.

En caso de que el titular sea persona jurídica, la venta se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el legal representante de la misma como titular y suplente, los cuales constarán en la correspondiente autorización; todo ello en cumplimiento de la normativa laboral y mercantil de aplicación.

### **Artículo 4. Modalidades de venta ambulante o no sedentaria**

1. La venta ambulante o no sedentaria se podrá llevar a cabo a través de las siguientes modalidades:

a) En mercados que se celebren con carácter periódico y continuado y en los que se ejerza la actividad comercial en las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 3/2014 de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y en la presente Ordenanza.

En esta modalidad se deberá garantizar a los consumidores la diversidad en la oferta comercial a la hora de otorgar las correspondientes autorizaciones municipales.

Las Administraciones Públicas realizarán actuaciones que promuevan el consumo de productos autóctonos y la mejora de la calidad de los servicios ofertados y de los espacios e instalaciones necesarios para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

b) En los mercadillos que se celebren con carácter ocasional en suelo público y con motivo de la celebración de fiestas o acontecimientos populares, de carácter temático o no, en recintos o espacios autorizados y durante la celebración de éstas.

c) En mercadillos que se celebren en suelo privado, ya sea con carácter periódico u ocasional.

d) En lugares o enclaves aislados de la vía pública, autorizados de forma excepcional, en los que el Ayuntamiento, a la hora de aprobarlos, deberán tener en cuenta la normativa sobre sanidad y salubridad pública, medioambiental y de libre competencia.

e) En vehículos tienda, que ejerzan la actividad comercial con carácter itinerantes y que sean autorizados por el órgano municipal competente.

2. En ningún caso se autorizará la venta no sedentaria o ambulante en los accesos a establecimientos comerciales o industriales y en los de los edificios de uso público, excepto en el caso de los mercados o plazas de abastos municipales. En estos casos se deben garantizar el acceso a tales lugares o la circulación de peatones o tráfico rodado.

3. Igualmente, no podrá ser autorizada por el Ayuntamiento la venta ambulante o no sedentaria en suelo público de vehículos que hayan sido adquiridos para su reventa.

4. **Quedan excluidas**, en todo caso, de la consideración de venta ambulante o no sedentaria a los efectos de esta Ordenanza:

a) Las ventas realizadas en puestos en vía pública de naturaleza fija y estable, que desarrollen su actividad comercial con carácter habitual y permanente, mediante la oportuna concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento, y que se regirán por su normativa específica.

b) Las ventas realizadas en recintos feriales o con motivo de la celebración de certámenes feriales, así como las denominadas ferias «outlets».

c) Las ventas realizadas en puestos aislados ubicados en suelo privado, que se regularán por lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas municipales y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sanitaria.

d) La venta de enseres y vehículos usados u objetos de coleccionista en suelo público.

e) Cualquier otra venta especial regulada por otras disposiciones legales.

**Artículo 5. Competencias municipales en la ordenación de la venta ambulante o no sedentaria.**

1. El Ayuntamiento de Cartagena será la Administración competente para:

a) Determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones, así como el número máximo de puestos y su distribución.

b) Otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer.

c) Establecer los procedimientos de concesión para cada tipo de autorización, y verificar que las personas solicitantes cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad, inspeccionando posteriormente los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.

d) Ejercer la correspondiente potestad sancionadora en el cumplimiento de la presente Ordenanza.

2. Las competencias de la Junta de Gobierno Local en esta materia podrán ser delegadas en el Concejal Delegado designado al efecto a través del correspondiente Decreto de delegación.

3. La Administración Regional y el Ayuntamiento de Cartagena promoverán la venta ambulante o no sedentaria, como modalidad tradicional e importante de la diversidad de la oferta comercial en la Región de Murcia.

**Artículo 6.- Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria**

1. Para favorecer la participación en la ordenación y regulación de la Venta Ambulante, el Ayuntamiento pondrá en marcha durante los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, una Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria, en la que estarán representadas todas las partes que estén relacionadas con esta actividad comercial.

2. Todas las cuestiones relativas a esta Junta, como la composición, funciones y régimen de funcionamiento entre otras, serán objeto de regulación mediante el correspondiente Reglamento.

#### **Artículo 7.- Régimen económico**

1. El Ayuntamiento, mediante Ordenanza Fiscal, fijará las tasas que hayan de satisfacerse por los aprovechamientos especiales que el uso de la vía pública suponga, en las distintas modalidades de venta ambulante.

2. El pago de la tasa será condición indispensable para el ejercicio de la actividad.

3. La falta de pago de la tasa de mercadillos y de cualquier otro tributo municipal, será causa de revocación de la licencia.

### **TÍTULO I RÉGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES**

#### **Capítulo I Régimen de la Autorización Municipal para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria**

#### **Artículo 8.- Autorización Municipal**

1. El ejercicio de las modalidades de venta ambulante previstas, precisará la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II de este Título.

2. Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.

3. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de un puesto autorizado en cada mercado o mercadillo.

#### **Artículo 9.- Requisitos**

1. La venta ambulante o no sedentaria solo podrá ser ejercida, previa autorización administrativa, por personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se dediquen a la actividad de comercio al por menor en los lugares o itinerarios que el Ayuntamiento autorice y que se concreten en la autorización que se expida al efecto.

2. Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones tributarias con este Organismo.
- b) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios.
- c) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública Estatal, así como de la Administración municipal.
- d) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- e) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad, a nombre de la persona titular de la autorización.
- f) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.
- g) Disponer de la autorización municipal correspondiente.

#### **Artículo 10.- Contenido**

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) Los datos identificativos del titular de la autorización y de las personas designadas por el mismo para el ejercicio de la actividad comercial.
- b) Los datos del lugar, día y horas, tamaño, ubicación y estructura concreta del puesto en el que se va a ejercer la actividad.
- c) La modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización.
- d) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios autorizados.
- e) Los productos autorizados para la venta.
- f) El plazo de vigencia de la autorización.
- g) En su caso, las condiciones específicas relativas a la ocupación del dominio público municipal.

2. El Ayuntamiento entregará una identificación al titular de la autorización, que contendrá los datos esenciales de ésta y que deberá estar permanentemente expuesta al público.

### **Artículo 11.- Vigencia**

1. La duración de las autorizaciones se fija en función del tipo de venta, con el fin de permitir a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados.

2. La vigencia de las autorizaciones de venta ambulante en mercados periódicos en suelo público será de doce años, prorrogable expresamente por otro período máximo de doce años, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza. Para el resto de las licencias que se otorguen, la duración de la vigencia de las mismas vendrá especificada en las correspondientes autorizaciones.

3. Las autorizaciones deberán ser renovadas anualmente en los períodos fijados por el Ayuntamiento, para lo cual se deberá acreditar el mantenimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la autorización inicial.

### **Artículo 12.- Prórroga**

1. La prórroga de la vigencia de las autorizaciones en mercados que se celebren en suelo público se solicitará en los tres meses previos a la finalización del plazo de la autorización y, siempre que se mantengan las mismas condiciones y circunstancias del momento de su otorgamiento.

2. La solicitud de prórroga se resolverá por el órgano competente conforme la legislación vigente.

### **Artículo 13.- Transmisión y subrogación**

1. En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 3/2014, las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro de su periodo de vigencia, a otras personas físicas o jurídicas, previa solicitud al Ayuntamiento.

2. Para poder transmitir la autorización, tanto el titular como el nuevo adjudicatario, deberán estar al corriente de pago con sus obligaciones tributarias.

3. El nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

4. La vigencia de la transmisión quedará limitada al período restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

5. La transmisión estará sujeta al pago de una tasa, cuyo importe vendrá fijado por el Ayuntamiento en Ordenanza Fiscal, que se aprobará anualmente, y que a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá abonar al transmitente de la misma.

6. En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones de las que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

7. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral transitoria o permanente, renuncia voluntaria o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al Ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, en primer lugar, los familiares habilitados designados por el mismo hasta el 2º de consanguinidad/afinidad y que consten en la autorización, que se dediquen a la actividad comercial, y en 2º lugar, las personas que ejerzan la actividad designados, igualmente, por el titular y que consten en dicha autorización.

#### **14.- Extinción y revocación**

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se extinguirán, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión o subrogación.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento por las siguientes causas:

- a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- b) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo que se establezca, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección.

c) Por impago de la tasa o precio público a la que se esté obligado en los términos que establezca el Ayuntamiento.

d) Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización, una vez agotados los recursos administrativos correspondientes.

3. La revocación se tramitará conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **15.- Modificación y suspensión temporal de la venta ambulante o no sedentaria.**

1. El Ayuntamiento, por razones de interés público, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el que serán oídos todos los sectores implicados del sector de la venta ambulante, podrá modificar temporalmente lo relativo a lo dispuesto en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 23 de la presente Ordenanza, o suspender temporalmente la actividad de los mercados o mercadillos de venta no sedentaria establecidos en su término municipal, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización a favor de los comerciantes afectados.

2. El titular que solicite el cambio en la actividad comercial que ejerce y así consta en la correspondiente autorización, podrá hacerlo por dos veces al año, lo cual generará la tramitación del correspondiente expediente administrativo de nueva autorización para todos los mercados que tenga autorizados. Para ello será imprescindible la presentación del certificado de la Agencia Tributaria que acredite el alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

## **Capítulo II Procedimiento de Autorización Municipal**

### **Artículo 16.- Inicio**

1. El procedimiento para la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante se ajustará, en todo caso, a los principios de publicidad, régimen de concurrencia competitiva, oficialidad, celeridad, igualdad, contracción, antiformalismo y de responsabilidad de la Administración pública concedente y del personal a su servicio.

2. La aprobación de la convocatoria se realizará por el órgano competente y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

3. Con carácter general y siempre que existan vacantes, la convocatoria se realizará durante la segunda quincena del mes de enero de cada año.

### **Artículo 17.- Contenido de la convocatoria**

Toda convocatoria para la concesión de autorizaciones de venta ambulante, necesariamente tendrá el siguiente contenido:

- a) Requisitos que deben reunir los solicitantes.
- b) Emplazamiento y modalidades de venta para las que se ofertan vacantes.
- c) Forma y plazo de presentación de solicitudes, con la documentación a aportar por los solicitantes.
- d) Criterios objetivos de otorgamiento de las autorizaciones.
- e) Composición y funciones del órgano que deberá evaluar las solicitudes.
- f) Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión.
- g) Plazo de resolución del procedimiento de concesión.
- h) Recursos.

### **Artículo 18.- Solicitudes**

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la venta ambulante en el término municipal de Cartagena en los mercados municipales de periodicidad anual y estival, habrán de presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la legislación que rija el Procedimiento Administrativo.

2. A la solicitud se acompañará una Declaración Responsable (Anexo IV) que manifieste los siguientes extremos:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante, enumerados en el artículo 9 de la presente Ordenanza y, de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, debiendo especificar de manera expresa y precisa tales requisitos.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite con carácter previo al otorgamiento de la autorización. Dicha documentación será requerida previamente a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en cualquier momento en que el Ayuntamiento gire inspección.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, que será revisada anualmente.

Asimismo, se acompañará el documento de autoliquidación de haber satisfecho la tasa correspondiente por tramitación del expediente administrativo de concesión de la oportuna licencia.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de los documentos que sean requeridos al interesado, en base a la labor inspectora ejercida por este Organismo, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o

actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

4. No se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

#### **Artículo 19.- Instrucción del procedimiento**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de autorizaciones de venta ambulante corresponderá al Órgano correspondiente que tenga atribuidas las competencias en esta materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado designado en la convocatoria, que estará compuesto por cinco miembros: el Concejal Delegado o persona en quién delegue y cuatro funcionarios municipales, uno de los cuales actuará como Secretario.

3. Los criterios para la adjudicación serán claros, sencillos, objetivos y predecibles, y estarán basados en razones tales como:

- a) La defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en cuanto a la variedad de la oferta comercial.
- b) El número de interesados, las solicitudes presentadas y la escasa disponibilidad de suelo público existente.
- c) La experiencia y formación profesional del comerciante, especialmente en venta ambulante o no sedentaria.
- d) La inexistencia de sanción firme, en los 3 últimos años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante y de los productos de venta que se autoricen.
- e) La adhesión al sistema arbitral de consumo.
- f) La disponibilidad, por parte del comerciante, de instalaciones desmontables adecuadas al desarrollo de la actividad comercial y al lugar autorizado para la venta ambulante.

4. En ningún caso el procedimiento podrá exigir el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas al solicitante en el procedimiento de selección.

5. Se podrán reservar hasta un 15 % de las plazas disponibles en los mercados para ser adjudicadas a instituciones sin ánimo de lucro y a

solicitantes en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica y familiar, siempre y cuando que estos últimos cumplan los requisitos del artículo 9.

6. Cuando se produzca un empate se resolverá mediante sorteo, que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine.

#### **Artículo 20.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución**

1. Evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formulará, por el órgano instructor, la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal y se concederá un plazo de 15 días a los interesados para presentar alegaciones.

2. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano competente para resolver dictará resolución definitiva en el plazo de tres meses, por la que se apruebe la lista definitiva de adjudicatarios que será publicada en la página web y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

3. Contra el acuerdo que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

#### **Artículo 21.- Cambio de ubicación por mejora de puesto**

1. En caso de vacantes el Ayuntamiento ofertará, previo al proceso de adjudicación, el cambio de ubicación por mejora del puesto a aquellos titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.

2. Los criterios a seguir para llevar a cabo dichas mejoras serán:

a) Antigüedad en el mercado en el que se solicite el puesto, debidamente acreditada por el solicitante.

b) Antigüedad en el puesto que ocupa en dicho mercado, debidamente acreditada por el solicitante.

c) La inexistencia de sanción firme en los últimos 3 años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante.

d) No haber obtenido mejora de puesto anteriormente en ese mercado.

3. Únicamente se realizarán mejoras dentro del mismo mercado/mercadillo, y por una sola vez al año.

4. Dichos criterios serán valorados conforme a la puntuación establecida en la convocatoria que se realice al respecto.

#### **Artículo 22.- Lista de espera**

Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia, se podrá constituir una Bolsa de reserva de solicitantes, que cumplan los requisitos y no la hubieran obtenido. Las autorizaciones obtenidas por este medio tendrán de vigencia el plazo que reste a la autorización, incluidas las prórrogas. La confección de la lista de espera se hará en función de la puntuación alcanzada en el proceso de adjudicación por los solicitantes que no hayan obtenido plaza.

### **Capítulo III** **Régimen de funcionamiento**

#### **23.- Gestión Municipal**

1. En relación a la venta no sedentaria o ambulante, en cualquiera de sus modalidades, el Ayuntamiento regulará, al menos los siguientes extremos:

- a) Delimitación del emplazamiento en donde se vaya a realizar este tipo de venta.
- b) El número máximo de puestos y su distribución, así como su superficie.
- c) Periodicidad, fechas y horario en que se podrá realizar la actividad comercial.
- d) Las distintas modalidades de venta ambulante o no sedentaria que se autoricen.
- e) Número máximo de autorizaciones a conceder por mercado o mercadillo en el conjunto de su término municipal, teniendo en cuenta la escasez del suelo público y la garantía de la diversidad de la oferta comercial.
- f) El período de vigencia de las autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la presente Ordenanza.
- g) Familiares o personas habilitadas para el ejercicio de la actividad comercial, así como las condiciones y requisitos para la transmisibilidad de las autorizaciones otorgadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13 de la presente Ordenanza.
- h) El alcance y límite mínimo de la cobertura del seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.
- i) El procedimiento de concesión de las autorizaciones a comerciantes para cada tipo de venta ambulante, así como los criterios de selección y de provisión de vacantes, y los recursos que procedan contra la resolución de la autorización.
- j) Modelo de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante, con el contenido mínimo que establece el apartado 2 del artículo 18 de la presente Ordenanza.
- k) Las causas y procedimiento de extinción y revocación de las autorizaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

- l) El procedimiento sancionador aplicable a las infracciones y sanciones establecidas en la presente Ordenanza.
- m) El plazo para la resolución expresa del procedimiento de autorización, así como los efectos del silencio administrativo.

#### **Artículo 24.- Otras modalidades de gestión**

El Ayuntamiento por razones de eficacia podrá encomendar o establecer otras formas de colaboración en la gestión a otros órganos o Entidades de derecho público e incluso privadas que asuman la organización, control e inspección del mercado o mercadillo, siempre en el marco de las directrices marcadas por la Administración municipal.

### **Capítulo IV**

#### **Venta en mercados y mercadillos en suelo público**

#### **Artículo 25.- Mercados periódicos en el municipio de Cartagena**

1. Los mercados periódicos, con carácter anual, autorizados en el municipio de Cartagena se sitúan en los siguientes emplazamientos:

- a) B° Peral: 90 puestos
- b) Los Belones: 30 puestos.
- c) Ribera de San Javier ("Cenit"): 282 puestos.
- d) La Palma: 30 puestos.
- e) La Aljorra: 45 puestos.
- f) Los Dolores: 118 puestos.
- g) Urb. Mediterráneo: 162 puestos.
- h) Pozo Estrecho: 45 puestos.
- i) Llano del Beal: 5 puestos.
- j) El Algar: 90 puestos.
- k) Cabo de Palos: 247 puestos.
- l) Bda. San Cristóbal: 80 puestos.

2. Los mercados periódicos, de carácter estival (playas), autorizados en el municipio de Cartagena son los siguientes:

- a) Los Urrutias: 100 puestos.
- b) La Azohía: 28 puestos.
- c) Islas Menores: 75 puestos.
- d) Isla Plana: 15 puestos.
- e) Los Nietos: 66 puestos.

Tanto el lugar como el nº de puestos autorizados podrán verse alterados o modificados por la Administración, conforme dispone el art. 15

de la presente Ordenanza, previa tramitación del correspondiente expediente dando audiencia a los sectores implicados.

3. Con carácter general, los mercados tendrán un horario de apertura al público de 7:30 a 14:00 horas. En horario de atención al público, queda prohibido el acceso al mercado con vehículos, exceptuando los vehículos de emergencia.

4. El número, distribución y días de celebración de los mercados en suelo público figuran en el ANEXO I de la presente Ordenanza.

### **Artículo 26.- Mercadillos en el municipio de Cartagena**

1. Los mercadillos que actualmente se celebran en el municipio de Cartagena son los siguientes:

- a) Mercadillo de Pza. Bohemia: Artesanía-Bisutería. Se celebra tanto en Semana Santa como en verano.
- b) Mercadillo de Navidad: Ubicado actualmente en Alameda de San Antón. Artesanía-Bisutería.
- c) Mercadillo de Navidad: Ubicado en Plaza José María Artés. Artesanía.
- d) Mercadillo de flores: La ubicación principal es el Paseo Alfonso XIII, aunque también se autorizan puestos en barrios y diputaciones, en función de la demanda y el espacio disponible.

2. El número de puestos, distribución y días de celebración de estos mercadillos en suelo público figuran en el ANEXO II de la presente Ordenanza.

### **Artículo 27.- Creación de mercados y mercadillos en suelo público**

1. El Ayuntamiento podrá acordar la instalación o creación de mercados periódicos en suelo público municipal o de otras Administraciones o Entidades de Derecho Público o mercadillos de venta ambulante en suelo público municipal o de otras Administraciones o Entidades de Derecho Público de manera ocasional o excepcional.

2. La creación de los mercados y mercadillos será acordada por el órgano competente, previa tramitación del expediente de audiencia a los sectores implicados. En el acuerdo de creación se determinarán expresamente:

- a) Ubicación del mercado o mercadillo.
- b) Número de puestos autorizados.
- c) Fecha de celebración.
- d) Horario.
- e) Bases para acceder a los mismos.
- f) Normas de funcionamiento del mercado o mercadillo.
- g) Condiciones de la autorización.

h) Productos autorizados para la venta.

## **Capítulo V Mercadillos en suelo privado**

### **Artículo 28.- Mercadillos en suelo privado**

1. La actividad de mercadillo sobre suelo privado precisará la previa autorización del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

2. Además de la existencia de compatibilidad urbanística, se requerirá estar en posesión de los títulos habilitantes necesarios para el ejercicio de la actividad. En aquellos supuestos en que resulten exigibles otras autorizaciones o licencias municipales, éstas irán integradas en la misma resolución de autorización.

3. Antes del inicio de la actividad, el promotor del mercadillo deberá comunicar al Ayuntamiento la relación de comerciantes que van a desarrollar su actividad en el mismo, acompañado de una declaración responsable de que cumplen con los requisitos para el ejercicio de esta actividad de venta, previstos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

4. El incumplimiento por parte del promotor de las condiciones impuestas en la autorización determinará su revocación, previo procedimiento administrativo.

### **Artículo 29.- Comerciantes en mercadillo privado**

1. Los comerciantes que vayan a desarrollar su actividad en un mercadillo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, la presente Ordenanza y en las demás normas de aplicación.

2. El procedimiento de selección y adjudicación de los puestos de venta en un mercadillo privado se sujetará al procedimiento que establezca el promotor en su reglamento de régimen interior, que se inspirará en los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

### **Artículo 30.- Documentación**

La solicitud del promotor deberá contener la siguiente documentación:

- a) Titularidad o disponibilidad del suelo.
- b) Memoria técnica descriptiva que comprenda el diseño del recinto; superficies, número, dimensiones y características de los puestos; servicios;

- medidas de seguridad; incidencia en la movilidad y en el tráfico rodado, y zonas afectas al mismo como aparcamientos y otras posibles dependencias.
- c) Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercadillo, que incluirá el procedimiento para la selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes.
  - d) Dispositivo de seguridad previsto, que incluirá la propuesta de contrato con empresa de seguridad.
  - e) Dispositivo sanitario previsto y plan de limpieza del recinto y de sus lugares de incidencia.
  - f) Seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.
  - g) Plan de emergencia y autoprotección.

### **Artículo 31.- Limitaciones**

El Ayuntamiento podrá limitar la instalación de mercadillos privados en aquellas zonas en las que existan mercados y mercadillos de titularidad pública, así como en aquellos ámbitos en los que no proceda su autorización por razones comerciales, al concurrir zonas de actividad comercial y/o industrial, o por razones de tráfico.

## **Capítulo VI Venta en lugares aislados en la vía pública**

### **Artículo 32.- Autorización de venta en lugares aislados en la vía pública**

1. Este modalidad de venta ambulante, sólo se podrá autorizar en enclaves aislados en la vía pública cuando su localización no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado o cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana.

2. Se podrá autorizar la venta de helados, churros, castañas, mazorcas, artículos deportivos, carritos de golosinas o similares, en camiones-tienda y otras instalaciones itinerantes, siendo preceptivo en el caso de productos alimenticios, la previa autorización sanitaria. En todos estos supuestos, únicamente estará permitida la venta de producto/productos que consten expresamente en la resolución que se expida al efecto.

3. El régimen económico y fiscal correspondiente a este tipo de autorizaciones será regulado en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

### **Artículo 33.- Condiciones de ejercicio de venta en lugares aislados en la vía pública**

1. Este tipo de venta, en cada caso, se ajustará a las condiciones establecidas en la correspondiente autorización.

2. Se podrá ejercer en las ubicaciones, periodos y horarios indicados en el ANEXO III a la presente Ordenanza Municipal o en los establecidos en la correspondiente autorización.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, el Ayuntamiento podrá modificar las ubicaciones autorizadas, así como las fechas y horarios indicados, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

4. Las autorizaciones de venta ambulante en lugares aislados en la vía pública, se conceden en precario y sin perjuicio de tercero.

5. Con el fin de mitigar la discrecionalidad, los Servicios Técnicos Municipales informarán de la ubicación de las unidades aisladas de venta así como el número máximo de licencias a otorgar.

## **Capítulo VII**

### **Deberes de los comerciantes y defensa de los consumidores**

#### **Artículo 34.- Deberes de los comerciantes**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2014, los comerciantes autorizados por el Ayuntamiento para el ejercicio de la venta ambulante, tendrán los siguientes deberes:

a) Tener expuesta al público, en lugar visible, la identificación entregada por el Ayuntamiento, en la que constarán los datos de la autorización y los datos del titular de la misma, así como los precios de venta de productos.

b) Expedir tiquets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.

c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.

d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de venta, en especial de aquellos destinados a alimentación.

e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que garantice los posibles riesgos que puedan originarse con las instalaciones o productos de venta.

g) Ejercer la actividad comercial por el titular o por las personas autorizadas en los términos previstos en la presente Ordenanza.

- h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización y en esta Ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.
- i) Haber satisfecho las tasas municipales establecidas para cada tipo de venta.
- j) Permitir y colaborar en el ejercicio de la actividad de control y vigilancia del Ayuntamiento.
- k) Asistir con regularidad al puesto, salvo causa que así lo justifique, y que se deberá acreditar ante el Ayuntamiento en los tres días siguientes al del hecho que haya provocado la inasistencia.

### **Artículo 35.- Productos autorizados y prohibidos**

1. Los productos objeto de venta ambulante son esencialmente los siguientes:

- a) Productos alimenticios de temporada.
- b) Artículos textiles y de confección.
- c) Calzado, pieles y artículos de cuero.
- d) Artículos de droguería y cosméticos.
- e) Productos de artesanía y bisutería.
- f) Otra clase de mercancías, como objetos de regalo y ornato de pequeño tamaño.
- g) Juguetes debidamente homologados que cumplan con la normativa europea existente.
- h) Gafas debidamente homologadas que cumplan con la normativa europea existente.

2. Queda **expresamente prohibida** la venta de los siguientes productos:

- a) Carnes y despojos.
- b) Embutidos frescos (salchichas, longanizas, morcillas, ...).
- c) Pescados, mariscos y cefalópodos frescos y congelados.
- d) Leche fresca y pasteurizada.
- e) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt y otros derivados lácteos frescos.
- f) Venta de líquidos a granel.
- g) Huevos.
- h) Animales vivos y especies micológicas.
- i) Aquellos productos que, por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes, comporten riesgo físico o sanitario.
- j) Aquellos cuya venta contravenga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

3. La venta de los productos prohibidos de carácter alimentario previstos de los apartados a) a e), sólo será admisible en vehículos tiendas, dotados de las correspondientes medidas necesarias para garantizar la salubridad de los alimentos.

4. El incumplimiento de lo previsto en los apartados 2 y 3 llevarán aparejado la intervención de la mercancía en la forma establecida en el artículo 41 de esta Ordenanza y la revocación de la licencia concedida.

5. La autorización que otorgue el Ayuntamiento para la venta ambulante de los productos permitidos, se realizará teniendo en cuenta las necesidades propias de la zona donde se ubiquen los mercados, así como la cercanía o carencia de centros de distribución de determinados productos, a fin de evitar la saturación o escasez de los mismos.

#### **Artículo 36.- Contaminación acústica**

Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria deberán respetar, en todo caso, la normativa en materia de ruidos y vibraciones.

#### **Artículo 37.- Instalaciones**

1. Los puestos serán estructuras desmontables o camiones-tienda, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes. Podrán disponer de cubiertas de material adecuado que permita su lavado sin deterioro y proteja los productos de la acción directa de los rayos solares e impida la contaminación ambiental.

2. Los puestos en cada mercado se dispondrán siguiendo en todo caso las instrucciones de la inspección municipal. Como regla general, se establece que la superficie a ocupar será de 3 x 6 m. en todos y cada uno de los mercados periódicos en suelo público (Anexo I).

3. La organización de los mercados y mercadillos se dispondrá de tal forma que permita el paso de vehículos de emergencias y el adecuado tránsito de los ciudadanos.

4. El Ayuntamiento acotará y delimitará los puestos con marcas horizontales de pintura visible.

5. Los vendedores de alimentos dispondrán de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 50 centímetros, debiendo reunir las condiciones higiénico-sanitarias conforme a la normativa sectorial vigente.

#### 6. Mercadillo de Plaza Bohemia:

Dadas las especiales características del mercadillo de Plaza Bohemia (mercadillo diario en zona turística situado en plaza pública, con uso de espacio compartido con comercio, hostelería y viandantes), se precisa homologar los puestos de venta conforme a las siguientes condiciones técnicas:

Estructura metálica con perfil cuadrangular de dimensiones estándar 4 x 2 metros.

Cubierta con lona sujeta a estructura y de color definido dentro de gamas teja, marrón o amarillo, pudiendo combinar varios de estos en el mismo puesto, pero manteniendo uniformidad en todos sus componentes (tejidos, refuerzos, veleros, hilos,..).

Alturas: paso libre 2.25 metros y total 2.50 metros.

#### 7. Mercadillos de Alameda de San Antón y Plaza José María Artés:

Dadas las especiales características de estos mercadillos, estos puestos se instalarán mediante módulos tipo "stand", exigiendo que sean todos iguales, con dimensiones máximas definidas de 4x2 metros.

### **Artículo 38.- Limpieza**

1. Los comerciantes ambulantes deberán mantener y dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos y zonas limítrofes al final de cada jornada comercial, dejándolos en óptimas condiciones higiénicas.

2. Considerando las características y el volumen de residuos generados en el puesto, éste deberá estar dotado por el titular del número de contenedores necesarios para el depósito y retención de residuos. Los recipientes habrán de estar homologados, correspondiendo también a los titulares de la instalación la limpieza y mantenimiento de dichos elementos. Una vez llenos o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en los contenedores municipales instalados al efecto, debiendo dejar el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza e higiene.

3. Para el depósito de los residuos en los contenedores municipales se respetarán las normas que al respecto se establecen en la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

### **Artículo 39.- Asistencia al puesto**

1. Los titulares de autorización municipal en mercados de periodicidad anual, tendrán derecho a no asistir al puesto, sin el deber de justificarlo ante el Ayuntamiento, durante ó jornadas, a las que habrá que añadir las 4 correspondientes al período de vacaciones.

2. Los titulares de autorización municipal en mercados de verano, tendrán derecho a no asistir al puesto, sin el deber de justificarlo a la Administración, durante 2 jornadas.

3. En el mercadillo de Pza. Bohemia, temporada de Semana Santa, se autorizará la no asistencia durante 2 jornadas. En la temporada de verano, al tratarse de un mercadillo que se realiza diariamente, el número de días que se permiten de no asistencia es de 9.

4. En los mercadillos que se celebran en fechas navideñas, se permitirán como ausencias injustificadas 4.

5. No se contabilizarán las faltas motivadas por las adversas condiciones meteorológicas que impidan la realización con normalidad del mercado.

6. A final de cada año se realizará un cómputo de las faltas cometidas por los vendedores, y todos los que superen el nº de las permitidas serán requeridos para la justificación de las mismas (si no lo hicieron en plazo), y en el caso de no hacerlo, los puestos afectados pasarán a la lista de vacantes.

### **TÍTULO III REGISTRO MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE**

#### **Artículo 40.- Registro Municipal de Venta Ambulante**

1. Se creará el Registro municipal de venta ambulante de los mercados y mercadillos autorizados que se realicen en el término municipal.

2. En el mismo se inscribirán de oficio las autorizaciones concedidas, así como sus prórrogas y transmisiones.

3. En dicho Registro deberán constar los datos contenidos en la solicitud y declaración responsable, siendo la información mínima, la siguiente:

a) NIF y nombre y apellidos o razón social y domicilio de la persona física o jurídica titular de la autorización.

b) Modalidades de venta ambulante autorizada.

c) Denominación, emplazamiento y fecha de celebración del mercado ambulante o no sedentario para el que se está autorizado, así como la identificación del puesto.

d) Productos autorizados para la venta.

e) Plazo de vigencia de la autorización.

f) En la modalidad de comercio itinerante, la ubicación autorizada o el medio de transporte y el itinerario autorizado.

4. El Ayuntamiento para la coordinación de su Registro con el Registro autonómico, establecerá los mecanismos necesarios para la correcta actualización de sus contenidos.

## **TÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Capítulo I Competencia sancionadora e infracciones**

#### **Artículo 41.- Potestad de inspección y sancionadora**

1. Los servicios municipales competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

#### **Artículo 42.- Medidas cautelares**

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la suspensión temporal de la autorización y el decomiso de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada y no identificada.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien por razones de urgencia, antes del inicio del mencionado procedimiento. La adopción de las medidas provisionales se realizará por el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador a propuesta del instructor y previo informe de los Servicios de Inspección.

#### **Artículo 43.- Infracciones**

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2014, las infracciones se clasifican en:

##### **1. Infracciones leves:**

a) Incumplir el horario autorizado.

- b) La venta practicada fuera de los perímetros y/o lugares autorizados.
- c) No exhibir durante el ejercicio de la actividad, y en lugar visible, la identificación que contenga los datos de la autorización municipal, así como los precios de venta de los productos y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.
- d) Utilizar megafonía, sin respetar los límites establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.
- e) No mantener el puesto en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y no proceder a su limpieza una vez finalizada la jornada.
- f) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias y zonas de confluencia del mercado.
- g) La negativa a expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten.
- h) No tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.
- i) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- j) Provocar discusiones o altercados que no produzcan escándalo.
- k) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

## 2. Infracciones **graves**:

- a) Incumplir las condiciones establecidas en la autorización municipal.
- b) La venta de productos no autorizados.
- c) La venta practicada fuera del lugar autorizado, entorpeciendo el acceso a establecimientos comerciales o industriales o, a edificios públicos.
- d) Ejercer la actividad comercial por personas diferentes a las incluidas en la autorización municipal.
- e) Ejercer la actividad sin autorización municipal.
- f) La permuta de ubicación de puestos.
- g) La obstrucción a la labor inspectora.
- h) Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.
- i) No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.
- j) La comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año.

## 3. Infracciones **muy graves**:

- a) Tener a la venta productos falsificados o de procedencia ilícita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pudiera incurrir.
- b) La presencia de menores en los puestos durante el horario escolar.
- c) El escándalo y enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.

- d) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de Policía Local, en el cumplimiento de sus funciones inspectoras.
- e) La cesión no autorizada del puesto o su arrendamiento.
- f) La comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año.

#### **Artículo 44.- Responsabilidad**

La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, y en caso de no tener autorización, quiénes las cometan.

#### **Artículo 45.- Prescripción de las infracciones**

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años
- c) Las muy graves, a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

### **Capítulo II Sanciones**

#### **Artículo 46.- Sanciones**

1. Las sanciones pueden consistir en:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Revocación de la autorización.

2. Las infracciones serán sancionadas:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
- b) Las graves con multa de 750,01 a 1.500 euros y/o revocación de la autorización.
- c) Las muy graves con multa de 1.500,01 a 3.000 euros y/o revocación de la autorización.

3. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados, el riesgo de la infracción en el consumidor y en la sanidad y salubridad pública.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de consumidores y usuarios afectados.

4. Las multas se reducirán en un 50% si el interesado procede a su abono en periodo voluntario.

#### **Artículo 47.- Procedimiento sancionador**

Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno expediente como se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### **Artículo 48.- Prescripción de las sanciones**

1. Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las impuestas por faltas muy graves a los tres años.
- b) Las impuestas por faltas graves a los dos años.
- c) Las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El régimen económico y fiscal que afecte a cualquier aspecto jurídico-administrativo recogido en esta Ordenanza deberá ser regulado por la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

1. Las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria o ambulante que a la entrada en vigor de esta Ordenanza se encuentren vigentes quedarán prorrogadas automáticamente por un plazo doce años, o hasta que sus titulares, si son personas físicas, o hasta que la persona autorizada para el ejercicio de la actividad comercial, tratándose de personas

jurídicas, cumplan la edad de jubilación, en el caso de que esta se produzca dentro de este plazo.

2. No obstante lo anterior, el plazo de vigencia se ampliará, previa solicitud, hasta un máximo de otros doce años, con el fin de que el titular de la autorización o la persona acreditada para la venta ambulante, si son personas jurídicas, puedan alcanzar la edad de jubilación establecida por la legislación laboral, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 6 de la Ley 3/2014, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia y artículo 10 de la presente Ordenanza.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

El Ayuntamiento de Cartagena deberá crear un registro municipal de venta ambulante o no sedentaria de los mercados y mercadillos que se autoricen en su término municipal.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria, quedará derogada la Ordenanza anterior.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza aprobada entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **ANEXO I**

#### **Mercados periódicos en suelo público**

1. Los mercados periódicos con carácter **anual** en el municipio de Cartagena son los siguientes:

- a) Mercado de Bº Peral: 90 puestos. Día de celebración: Lunes.
- b) Mercado de Los Belones: 30 puestos. Día de celebración: Martes.
- c) Mercado de Ribera de San Javier ("Cenit"): 282 puestos. Día de celebración: Miércoles.
- d) Mercado de La Palma: 30 puestos. Día de celebración: Jueves.
- e) Mercado de La Aljorra: 45 puestos. Día de celebración: Jueves.
- f) Mercado de Los Dolores: 118 puestos. Día de celebración: Jueves.
- g) Mercado de Urb. Mediterráneo: 162 puestos. Día de celebración: Viernes.
- h) Mercado de Pozo Estrecho: 45 puestos. Día de celebración: Viernes.
- i) Mercado de Llano del Beal: 5 puestos. Día de celebración: Viernes.

- j) Mercado de El Algar: 90 puestos. Día de celebración: Viernes.
- k) Mercado de Cabo de Palos: 247 puestos. Día de celebración: Domingo.
- l) Mercado de Bda. San Cristóbal: 80 puestos. Día de celebración: Domingo.

2. Los mercados periódicos de carácter **estival** (playas) en el municipio de Cartagena son los siguientes:

- a) Mercado de Los Urrutias: 100 puestos. Día de celebración: Jueves.
- b) Mercado de La Azohía: 28 puestos. Día de celebración: Jueves.
- c) Mercado de Islas Menores: 75 puestos. Día de celebración: Viernes.
- d) Mercado de Isla Plana: 15 puestos. Día de celebración: Viernes.
- e) Mercado de Los Nietos: 66 puestos. Día de celebración: Domingo.

3. Con carácter general, los mercados tendrán un horario de apertura al público de 7:30 a 14:00 horas. En horario de atención al público, queda prohibido el acceso al mercado con vehículos, exceptuando los vehículos de emergencia.

## ***ANEXO II***

### **Mercadillos en suelo público**

a) Mercadillo de Pza. Bohemia: Es un mercadillo de artesanía-bisutería que se celebra tanto en Semana Santa (del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección), como en Verano (del 15 de junio al 15 de septiembre). El nº de puestos que se autorizan para Semana Santa son 23 y para verano 32. El horario de venta al público es de 14:00 a 24:00 horas en Semana Santa y de 17:00 a 2:00 horas del día siguiente en Verano.

b) Mercadillo de Navidad: Ubicado actualmente en Alameda de San Antón. Es un mercadillo de artesanía-bisutería, cuyos días de celebración son del 6 de diciembre al 6 de enero. El nº de autorizaciones a otorgar en este mercadillo es de 30. El horario de venta al público es de las 10:00 a 14:00 horas (mañana) y de 16:00 a 22:00 horas (tarde/noche), a diario, ampliando excepcionalmente este último la noche del 5 de enero hasta las 24:00 horas.

c) Mercadillo de Navidad: Ubicado en Pza. José M<sup>a</sup> Artés. Es un mercadillo de artesanía, cuyos días de celebración se inician el 2º fin de semana de diciembre hasta el 6 de enero. El nº de autorizaciones a otorgar en este mercadillo es de 17. El horario de venta al público es de las 10:00 a 14:00 horas (mañana) y de 16:00 a 22:00 horas (tarde/noche), a diario, ampliando excepcionalmente este último la noche del 5 de enero hasta las 24:00 horas.

d) Mercadillo de las flores: La ubicación principal es en el Paseo Alfonso XIII, donde se instalan 19 puestos, aunque también se autorizan puestos en barrios y diputaciones, en función de la demanda y espacio disponible. Los

días de celebración son el 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de cada año. El horario de venta al público es el siguiente: los días 30 y 31 de octubre de 8:00 a 20:00 horas, y el 1 de noviembre de 8:00 a 14:00 horas.

### **ANEXO III**

#### **Autorizaciones aisladas en vía pública**

- **CARNAVAL:**
  - Churros: 2
- Pequeños juguetes homologados: 1
  
- **VENTA ITINERANTE EN MERCADOS MUNICIPALES:**
  - Pollos: 3
  - Refrescos: 1
  - Churros: 2
- Helados: 1
  
- **SEMANA SANTA (Carritos móviles):**
  - Frutos secos, golosinas, refrescos, pequeños juguetes homologados, algodón: 24
  
- **SEMANA SANTA (Ubicaciones fijas):**
  - Palmas: 1
  - Algodón y palomitas: 1
  - Frutos secos y golosinas: 2
  - Churros: 8
- Gofres: 1
  
- **VERANO:**
  - Churros: 18
  - Helados: 2
- Pollos: 2
  
- **TEMPORADA DEPORTIVA (Aledaños del Estadio Cartagonova):**
  - Artículos deportivos: 2
- Frutos secos: 1
  
- **CARTAGINESES Y ROMANOS:**
  - Churros: 2
  - Frutos secos: 1
  - Pequeños juguetes: 1
  
- **TEMPORALES:**
  - Churros: 8
  - Algodón: 2

- Castañas: 3

➤ **NAVIDAD:**

- Pequeños juguetes homologados: 2

- Churros: 3

- Frutos secos: 2

- Zambombas: 3

## ANEXO IV



**INSTALACIONES TEMPORALES: SOLICITUD  
DE VENTA AMBULANTE EN PUESTOS DE  
MERCADOS EN VIA PUBLICA**

**SVP**

Mercados

SOLICITANTE						
DNI:		NOMBRE:		1er APELLIDO		2º APELLIDO
CALLE:		Nº	Pta:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF.:		URB:	CP:	PBL:	PRV:	
TELEF.:		MOVIL:	E-MAIL:			

DATOS COLABORADOR/COLABORADORES (Si son 2 ó más, adjuntar datos de los mismos en hoja aparte)						
DNI:		NOMBRE:		1er APELLIDO		2º APELLIDO
CALLE:		Nº	Pta:	Esc:	Piso:	Pta:
EDIF.:		URB:	CP:	PBL:	PRV:	
TELEF.:		MOVIL:	E-MAIL:			

Con motivo de la apertura del plazo de presentación de instancias para obtener autorización que permita el ejercicio de la venta ambulante en puestos de mercadillos del término municipal

1) Solicitud que formulan los que actualmente son titulares de puestos en el término municipal de Cartagena, indicando cuáles son

	Días	Mercadillo	Nº Puesto	Actividad
<b>ANUALES</b>	Lunes	Bº Peral		
	Martes	Los Belones		
	Miércoles	Ribera de San Javier		
	Jueves	La Palma		
		La Aljorra		
		Los Dolores		
	Viernes	Urb. Mediterráneo		
		Pozo Estrecho		
		Llano del Beal		
	Domingo	Cabo de Palos		
El Bohío				
<b>VERANO</b>	Jueves	Los Urrutias		
		La Azohía		
	Viernes	Isla Plana		
		Islas Menores		
	Domingo	Los Nietos		

2) Solicitud que formulan los que actualmente son titulares de puestos en el término municipal de Cartagena y están interesado en otros:

	Días	Mercadillo	Marque
<b>ANUALES</b>	Lunes	Bº Peral	
	Martes	Los Belones	
	Miércoles	Ribera de San Javier	
	Jueves	La Palma	
		La Aljorra	
		Los Dolores	
	Viernes	Urb. Mediterráneo	
		Pozo Estrecho	
		Llano del Beal	
	Domingo	Cabo de Palos	
El Bohío			
<b>VERANO</b>	Jueves	Los Urrutias	
		La Azohía	
	Viernes	Isla Plana	
		Islas Menores	
	Domingo	Los Nietos	

3) Solicitud que formulan los que no han ejercido la venta en el término municipal de Cartagena

	Días	Mercadillo	Marque
<b>ANUALES</b>	Lunes	Bº Peral	
	Martes	Los Belones	
	Miércoles	Ribera de San Javier	
	Jueves	La Palma	
		La Aljorra	
		Los Dolores	
	Viernes	Urb. Mediterráneo	
		Pozo Estrecho	
		Llano del Beal	
	Domingo	Cabo de Palos	
El Bohío			
<b>VERANO</b>	Jueves	Los Urrutias	
		La Azohía	
	Viernes	Isla Plana	
		Islas Menores	
	Domingo	Los Nietos	

Especifique actividad: \_\_\_\_\_



**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Conforme a la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante de la Región de Murcia y la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Cartagena, el abajo firmante

**DECLARA:**

- 1.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y 9 de la Ordenanza Municipal.
- 2.- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad:
  - a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.
  - b) Estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, así como de todas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
  - c) En el supuesto de ejercer la venta de productos alimenticios, disponer de certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, tanto por el titular del puesto como por el colaborador/es, caso de haberlo.
  - d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.

**\* COLABORADOR:**

- Caso de optar por el régimen de autónomo colaborador, estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Caso de optar por el Régimen General de Seguridad Social, estar debidamente contratado por el titular del puesto.
- Estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias.

3.- Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

4.- El interesado podrá optar entre aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos apartados 2, o bien, autorizar a esta Administración Local, en virtud de la potestad de comprobación atribuida, para que verifique su cumplimiento, en cuyo caso marque la casilla:

Es **obligatorio** adjuntar a la presente solicitud la siguiente documentación (en caso de ser física):

- Fotocopia DNI/NIE.
- 1 Fotografía (titular y colaborador)
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Vida laboral.

Si es persona jurídica, adjuntar a la presente:

- Escritura de constitución de la Sociedad.
- Fotocopia del CIF
- Fotocopia NIF de los representantes que se designen, así como de los colaboradores.
- TC2 de los trabajadores.

5. El interesado deberá aportar documento acreditativo del pago de la tasa correspondiente por tramitación de administrativo (Autoliquidación).

Y para que así conste, el declarante expide la presente declaración responsable.

En ....., a..... de ..... de .....

-----

-----



**SOLICITUD LICENCIA DE VENTA AMBULANTE: INSTALACIONES TEMPORALES**

(ES IMPRESCINDIBLE RELLENAR CORRECTAMENTE TODOS LOS DATOS DE ESTA SOLICITUD)

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

D.N.I./C.I.F.	Nombre	1º Apellido	2º apellido
Domicilio:		Provincia:	
Teléfono:	Móvil	E-mail:	

**DATOS DEL COLABORADOR/ES:**

D.N.I./C.I.F.	Nombre	1º Apellido	2º apellido
Domicilio:		Provincia:	
Teléfono:	Móvil	E-mail:	

**DATOS ESPECIFICOS DEL TRAMITE:**

Con motivo de la apertura de plazo de presentación de instancias para obtener autorización que permita el ejercicio de la venta ambulante en camiones-tienda, carrillos y otras instalaciones itinerantes

1º) **Solicitud que formulan los que ACTUALMENTE SON TITULARES DE AUTORIZACIÓN,** señálese actividad, duración de la misma y emplazamiento:

ACTIVIDAD	FECHAS DE CELEBRACIÓN	EMPLAZAMIENTO
CHURROS		
POLLOS ASADOS		
HELADOS		
PALOMITAS, ALGODÓN, FRUTOS SECOS Y PEQUEÑOS JUGUETES		
CASTAÑAS		
ARTICULOS DEPORTIVOS		
REFRESCOS		
FLORES		
ARTESANIA-BISUTERIA		
OTROS		

2º) **Solicitud que formulan los que NO HAN EJERCIDO LA VENTA EN EL T.M. DE CARTAGENA** señálese actividad, duración de la misma y emplazamiento:

ACTIVIDAD	FECHAS DE CELEBRACIÓN	EMPLAZAMIENTO
CHURROS		
POLLOS ASADOS		
HELADOS		
PALOMITAS, ALGODÓN, FRUTOS SECOS Y PEQUEÑOS JUGUETES		
CASTAÑAS		
ARTICULOS DEPORTIVOS		
REFRESCOS		
FLORES		
ARTESANIA-BISUTERIA		
OTROS		

Conforme a la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante de la Región de Murcia y la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Cartagena, el abajo firmante **DECLARA:**

1.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y 9 de la Ordenanza Municipal.

2.- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.
- b) Estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, así como de todas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- c) En el supuesto de ejercer la venta de productos alimenticios, disponer de certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, tanto por el titular del puesto como por el colaborador/es, caso de haberlo.
- d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.

**\* EL COLABORADOR:**

- Caso de optar por el régimen de autónomo colaborador, estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Caso de optar por el Régimen General de Seguridad Social, estar debidamente contratado por el titular del puesto.
- Estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias municipales.

3.- Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

4.- El interesado podrá optar entre aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos del apartado 2, o bien, autorizar a esta Administración Local, en virtud de la potestad de comprobación que tiene atribuida, para que verifique su cumplimiento, en cuyo caso marque la casilla:

Es **obligatorio** adjuntar a la presente solicitud la siguiente documentación, si es **persona física**:

- Fotocopia DNI/NIE.
- 1 Fotografía (titular y colaborador)
- Seguro de Responsabilidad Civil. (caso de ser adjudicatario)

Si es **persona jurídica**, adjuntar a la presente:

- Fotocopia CIF
- Fotocopia NIF de los representantes y colaboradores.
- Escritura de constitución de la Sociedad
- TC2 de los trabajadores.

5.- El interesado deberá aportar documento acreditativo del pago de la tasa correspondiente por tramitación del expediente administrativo (Autoliquidación).

Todos los **que va hayan obtenido autorización**, que deseen cambiar la ubicación, aportarán: plano de situación donde se señale el lugar y fotografía del mismo.

Los que **no han ejercido la venta** deberán aportar plano de situación con indicación del lugar, foto del mismo y foto de remolque o quiosco (salvo para los carritos itinerantes). El resto de documentación le será requerida una vez otorga la oportuna licencia.

**\* CHURROS, POLLOS:**

Además de la documentación obligatoria, **certificado de formación como manipulador de alimentos, ficha técnica del vehículo autorizado y certificado de instalación y revisión del gas, sellado por Empresa Instaladora legalmente autorizada.**

**\* HELADOS:**

Además de la documentación obligatoria, **certificado de formación como manipulador de alimentos y certificado de la Empresa suministradora de los helados.**

**\* CASTAÑAS, PALOMITAS, FRUTOS SECOS:**

Además de la documentación obligatoria, **certificado de formación como manipulador de alimentos.**

**\* REFRESCOS, PEQUEÑOS JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, FLORES, ARTESANÍA-BISUTERÍA:**

Además de la documentación obligatoria, dossier fotográfico en el caso de artesanía-bisutería.

Y para que así conste, el declarante expide la presente declaración responsable.

En ....., a..... de ..... de .....

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

### **DESCENTRALIZACIÓN**

#### **6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y/O ENTIDADES CIUDADANAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.**

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015 y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la LBRL, “Los ayuntamientos deberán crear distritos, como divisiones territoriales, propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio. Corresponde al Pleno de la Corporación la creación de los distritos y su regulación, en los términos y con el alcance previsto en el artículo 123, así como determinar, en una norma de carácter orgánico, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la corporación que deberán gestionarse por los distritos en su conjunto. La presidencia del distrito corresponderá en todo caso a un Concejál”.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, en similares términos se manifiesta el artículo 23 del “Reglamento de Participación Ciudadana,

Distritos y Juntas Vecinales Municipales” aprobado con fecha de 1.06.06 y publicado en el BORM de fecha 24.08.06, desarrollándose en el Título VI, artículos 26 a 54 su composición, funcionamiento y regulación.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16.06.2015 se organizan la Áreas de Gobierno Municipales y se nombran a su vez, los Concejales titulares de los 7 Distritos en que se divide el término municipal.

Así mismo, constan en el Presupuesto de Gastos del Área las partidas: “A las Asociaciones de vecinos y otros colectivos” y “A las Asociaciones de Vecinos para pequeñas obras y reparaciones”.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y de lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales según los cuales las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LBRL, y vistas las competencias asumidas por esta Corporación Local en materia de descentralización y participación ciudadana atribuidas en el Decreto de composición de las Áreas de Gobierno en que se estructura la Administración Municipal de fecha 16.06.2015, es por lo que se justifica suficientemente el interés público y social de las actividades a subvencionar ejecutadas por las asociaciones y entidades objeto de la presente ayuda, de manera que procede otorgar subvención directa a las mismas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.2 c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 16.6.2015 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Concejil Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.-La aprobación del gasto de las Asociaciones y entidades que a continuación se relacionan:

CLUB DEPORTIVO LA MINERA	G30725162	500,00.-
A.VV. LA MANGA DEL MAR MENOR	G30659452	500,00.-
A.VV. ISLAS MENORES	G30609630	500,00.-
A.VV. FUENTE DE CUBAS	G30633572	1.000,00.-
A.VV. LLANO DEL BEAL	G30629547	1.000,00.-

A.VV. URB. RAMON Y CAJAL	G30661649	1.000,00.-
A.VV. SAN NICOLAS ESTRECHO DE SAN GINES	G30678320	1.000,00.-
A.VV. BDA. CUATRO SANTOS	G30623490	1.000,00.-
A.VV. URB. MEDITERRANEO	G30623698	1.000,00.-
A.VV. LA ERMITA DE LOS BELONES	G30824106	1.000,00.-
A.VV. CIUDAD JARDIN	G30659726	1.000,00.-
A.VV. SANTA LUCIA	G30629851	1.000,00.-
A.VV. BARRIO PERAL	G30623714	1.000,00.-
A.VV. BARRIO DE LA CONCEPCION	G30610752	1.000,00.-
A.VV. MEDIA LEGUA	G30661383	1.000,00.-
A.VV. URB. ROCHE ALTO	G30680755	1.000,00.-
ASOC. CULTURAL SAN MIGUEL EL COTO DORDA	G30786891	1.000,00.-
A.VV. VIVIENDAS DE AMERICA	G30735674	1.000,00.-
A.VV. LOS MATEOS	G30631725	1.000,00.-
ASOC. DE PROPIETARIOS MONTE CARMOLI	G30620660	1.000,00.-
A.VV. PLAYA DE LA CHAPINETA	G30756472	1.000,00.-
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA CARTAGENA	G30719207	1.000,00.-
CLUB DEPORTIVO MINERVA DE ALUMBRES	G30828743	1.000,00.-
A.VV. GALIFA	G30621825	1.000,00.-
AGRUP. MUSICAL NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	G30717664	1.200,00.-
A.VV. LOS NIETOS	G30608939	1.500,00.-
A.VV. URB. NUEVA CARTAGENA	G30669238	1.500,00.-
A.VV. SANTA ANA	G30619183	1.500,00.-
A.VV. LOS URRUTIAS	G30606685	1.500,00.-
A.VV. ENSANCHE SAUCES	G30610489	1.500,00.-
A.VV. LA ALJORRA	G30632756	1.500,00.-
A.VV. SAN ANTON	G30633226	1.500,00.-
A.VV. CUESTA BLANCA	G30609515	1.500,00.-
COLECTIVO CULTURAL VISAL	G30741813	1.500,00.-
A.VV. BDA. VILLALBA	G30624076	1.800,00.-
A.VV. BDA. SAN JOSE OBRERO	G30683817	1.800,00.-
A.VV. SAN FELIX	G30634455	2.000,00.-
A.VV. CANTERAS	G30624134	2.000,00.-
A.VV. TORRECIEGA	G30675698	2.000,00.-
A.VV. SAN FCO. JAVIER LOS BARREROS	G30623086	2.000,00.-

A.VV. LA VAGUADA	G30718795	2.000,00.-
A.VV. BDA. JOSE M <sup>o</sup> DE LA PUERTA	G30666416	2.000,00.-
A.VV. ALUMBRES	G30666259	2.000,00.-
A.VV. PUERTOS STA. BARBARA DE ABAJO	G30634687	2.000,00.-
A.VV. VISTA ALEGRE	G30674204	2.000,00.-
SDAD. ARTISTICO MUSICAL SANTA CECILIA	G30606586	2.000,00.-
AGRUPACION DEPORTIVA ALGAR SURMENOR	G30683668	2.000,00.-
A.VV. ENSANCHE ALMARJAL	G30624340	2.000,00.-
A.VV. LA LOMA DE CANTERAS	G30674717	2.000,00.-
A.VV. BDA. HISPANOAMERICA	G30628184	2.093,20.-
A.VV. LOS POPOS	G30729818	2.500,00.-
A.VV. PLAYA PARAISO	G30771364	2.500,00.-
A.VV. EL PROGRESO-BDA. SAN GINES	G30616288	2.500,00.-
A.VV. PERIN	G30626493	2.500,00.-
A.VV. POZO DE LOS PALOS	G30682611	2.592,00.-
A.VV. BDA. VIRGEN DE LA CARIDAD	G30612683	3.000,00.-
ASOC. SOCIOCULTURAL TEATRO CIRCO APOLO	G30850077	3.000,00.-
ASOC. DE ARTESANOS VIDRIEROS "SANTA LUCIA"	G30740484	3.000,00.-
A.VV. SECTOR ESTACION	G30625040	9.514,80.-
TOTAL		100.000,00.-

**2°.-** Conceder subvención económica a las Asociaciones y entidades anteriormente relacionadas como financiación necesaria para llevar a cabo sus programas de actuación y mantenimiento de sus actividades en beneficio de los vecinos de los ámbitos territoriales mencionados, con arreglo a las siguientes

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDA:** La aceptación expresa del presente acuerdo deberá tener lugar en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del mismo y deberá ser formalizada por el órgano de representación de la Asociación a través de su Presidente o persona en quien éste delegue suficientemente acreditada.

**TERCERA.-** No procederá el acto de aceptación ni el consiguiente pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a lo dispuesto en el artículo 236.1 del ROF aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.5 del “Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales” aprobado en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 1.06.06 (BORM de 24.08.06).

**CUARTA.-** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**QUINTA.-** Aquellas Asociaciones y entidades objeto de la presente subvención que han aportado a esta Administración y que obran en el expediente administrativo las facturas correspondientes a los gastos realizados en el ejercicio de sus actuaciones, cada una de las citadas Asociaciones deberá aportar certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con el Vº. Bº del Presidente y Tesorero. En todo caso, los gastos a justificar vendrán referidos a facturas del ejercicio 2015.

Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, igualmente dichas Asociaciones u entidades estarán a lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, de tal manera que los gastos a justificar vendrán referidos a facturas del presente ejercicio 2015.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Por último, las asociaciones o entidades a las que se concede subvención por medio de la presente resolución, no podrán tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

El beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

**SEXTA-** Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

**SEPTIMA:** El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Consta en el expediente administrativo abierto al efecto, memoria justificativa del carácter singular de la subvención.

Cartagena a 2 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, D. Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR**

### **HACIENDA**

#### **7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015 PARA SUMINISTRO DE GAS Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.**

Con fecha 11 del mes en curso, el Concejal del Área de calidad de vida, sanidad, consumo y medio ambiente remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto de 2015, a fin de atender los gastos de suministro de gas y mantenimiento de fotocopiadoras de las dependencias de la Concejalía de servicios sociales. El aumento de los

créditos es con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.08001.231G.2279965, cuyo documento contable de retención de créditos para transferencias se acompaña (RC 2015.2.0021565.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
08001.231G.2279965	Servicio ayuda domiciliaria dependencia	51.500,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>51.500,00 €</b>
 <b>2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
08001.231E.213	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	21.500,00 €
08001.231E.22102	Gas	30.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>51.500,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 13 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA CONFERENCIA FINAL DEL PROYECTO “DIVERSIDAD EN LA ECONOMÍA E INTEGRACIÓN SOCIAL”.**

Visto el escrito que me remite la Vicepresidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), en el que da cuenta de la subvención concedida, según acuerdo administrativo entre el Consejo de Europa y la ADLE firmado el 2 de noviembre de 2015, para la conferencia final del proyecto DELL, por un importe de 20.000,00 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia

de dicho acuerdo.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de la ADLE 2015, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**

2015-07007-241M-22602	Publicidad y propaganda	496,10 €
2015-07007-241M-2269918	Gastos de traducción e interpretación	4.558,29 €
2015-07007-241M-22606	Reuniones y conferencia	13.158,86 €
2015-07007-241M-22699	Otros gastos diversos	1.786,75 €
	<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00 €</b>

**Estado de ingresos:**

2015-497	Otras transferencias de la Unión Europea	20.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 13 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL ASESORAMIENTO EN LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, TRANSFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.**

Con fecha 13 de noviembre, la Jefe de Recursos Humanos remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto de 2015, a fin de atender la contratación de una consultoría para el asesoramiento en la implantación de la administración electrónica, transformación administrativa y simplificación de procedimientos. El aumento de los créditos es con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.04003.9209.22104, cuyo documento contable de retención de créditos para transferencias se acompaña (RC 2015.2.0021881.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:</b>	<b>IMPORTE</b>
2015. 04003.9209.22104    Vestuario	7.700,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>7.700,00 €</b>

<b>2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:</b>	<b>IMPORTE</b>
2015.04003.9209.22706    Estudios y trabajos técnicos	7.700,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>7.700,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 16 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **10. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EL COMPROMISO DE GASTO FUTURO PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO DE JARDINES DIRIGIDOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

El 18 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de tramitación anticipada de gasto para proceder a la contratación del servicio de mantenimiento básico de jardines dirigido a centros especiales de empleo.

Con fecha 17 de noviembre de 2015 el coordinador de Servicios Sociales informa de la paralización del procedimiento de licitación de dicho contrato, y solicita que se deje sin efecto aquel acuerdo de la Junta de Gobierno, aunque manteniendo los créditos en la aplicación presupuestaria para atender el gasto por los servicios que se vienen prestando.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que deje sin efecto el acuerdo de 18 de septiembre de 2015, manteniendo la aplicación presupuestaria 08001.9331.2279948, con un crédito de 120.000 € para atender el gasto por los servicios que se vienen prestando.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 17 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **11. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2015 PARA ATENDER LOS GASTOS DE EXPOSICIONES Y DE PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.**

Con fecha 13 de noviembre, el Jefe del Archivo y Publicaciones remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto de 2015, a fin de atender los gastos de exposiciones y de prensa, revistas, libros y otras publicaciones. El aumento de los créditos es con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.06001.332200.213, cuyo documento contable de retención de créditos para transferencias se acompaña (RC 2015.2.0021994.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2015-06001-332200-213	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	2.298,31 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.298,31 €</b>
<b>2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2015-06001-332200-22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	225,00 €
2015-06001-332200-2260911	Gastos de exposiciones	2.073,31 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.298,31 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 18 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **12. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2015 PARA ATENDER LOS GASTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.**

Con fecha 13 de noviembre, el Jefe del Archivo y Publicaciones remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto de 2015, a fin de atender los gastos de equipos para procesos de información y gastos en inversiones de carácter inmaterial. El aumento de los créditos es con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2015.07002.920D.203, 2015.07002.920D.22002 y 2015.07002.920D.2270602 cuyos documentos contables de retención de créditos para transferencias se acompaña (RC 2015.2.0022019.000, 2015.2.0022022.000 y 2015.2.0022021.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien

proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2015-07002-920D-203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	20.000,00 €
2015-07002-920D-22002	Material informático no inventariable	20.000,00 €
2015-07002-920D-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	40.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>80.000,00 €</b>
<b>2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2015-07002-920D-626	Equipos para procesos de información	60.000,00 €
2015-07002-920D-640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	20.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>80.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 18 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **13. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL “DESARROLLO DE UN PROYECTO DE PROMOCIÓN DEL PUEBLO GITANO”.**

Visto el escrito que me remite el Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, en el que da cuenta de la subvención concedida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Instituto Murciano de Acción Social para el “Desarrollo de un proyecto de promoción del pueblo gitano”, según Resolución de su Director Gerente el pasado día 11 y por un importe de 24.500,00 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia del ingreso en la Tesorería Municipal (nº 2015.3.0003213.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2015, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**

2015-08001-231B-2269999	Otros Gastos Diversos	24.500,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>24.500,00 €</b>

**Estado de ingresos:**

2015-4508005	De la C.A. para Servicios Sociales	20.230,31 €
2015-4209004	Del Ministerio de Sanidad y SS SS e Igualdad	4.269,69 €
<b>TOTAL</b>		<b>24.500,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 24 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**14. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2015 PARA ATENDER LAS ASIGNACIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

A fin de atender las asignaciones a los grupos políticos municipales del ejercicio 2015, según el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 3 de julio de 2015, es preciso aumentar la los créditos de la aplicación presupuestaria en la que se incluyen dichas asignaciones. El aumento de los créditos es con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.02001.9120.2269999, cuyo documento contable de retención de créditos para transferencia se acompaña (RC 2015.2.0022228.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2015.02001.9120.2269999	Otros gastos diversos	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.000,00 €</b>

<b>2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:</b>	<b>IMPORTE</b>
2015.02001.9120.48216      Grupos Políticos Municipales	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 24 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**15. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EL COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2016 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LAS FIESTAS DE CARNAVAL.**

Desde la Concejalía de Infraestructuras se remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la contratación de la instalación de alumbrado extraordinario para las fiestas de carnaval de 2016, cuyo plazo de duración previsto es del 15 enero al 9 de marzo de 2016, por lo que solicita, a los efectos de realizar estos trámites, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2016 la aplicación que corresponda dotada con los créditos necesarios, que cuantifica en 41.140,00 euros.

Visto que en el presupuesto de 2015 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para estos mismos conceptos, la consideración de los que se piden para 2016 y 2017 supone la sustitución de unos por otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2016 la aplicación presupuestaria 03001.1650.2269901 dotada con 41.140,00 euros para atender el contrato anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 24 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**16. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EL COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2016, 2017 Y 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE MONTAJES TEMPORALES PARA DIVERSAS FIESTAS Y ACTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.**

Desde la Concejalía de Infraestructuras se remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la contratación del instalación y legalización de montajes temporales para diversa fiestas y actos en el término municipal de Cartagena, por importe de 47.916,00 euros, cuyo plazo de duración es de dos años y la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2016, por lo que solicita, a los efectos de realizar estos trámites, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2016, 2017 y 2018 las aplicaciones que correspondan dotadas con los créditos necesarios para cada año.

Visto que en el presupuesto de 2015 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para estos mismos conceptos, la consideración de los que se piden para 2016, 2017 y 2018 supone la sustitución de unos por otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2016, 2017 y 2018 las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2016	03001-1630-203	marzo a diciembre	19.965,00 €
2017	03001-1630-203	enero a diciembre	23.958,00 €
2018	03001-1630-203	enero y febrero	3.993,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>47.916,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 24 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**17. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EL COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2016 Y 2017 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL LOCAL SOCIAL DE MIRANDA.**

Desde la Concejalía de Infraestructuras se remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la contratación del servicio de mantenimiento del ascensor del local social de Miranda, por importe de 1.210,00 euros, cuyo plazo de duración es de 20 meses y la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2016, por lo que solicita, a los efectos de realizar estos trámites, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2016 y 2017 las aplicaciones que correspondan dotadas con los créditos necesarios para cada año.

Visto que en el presupuesto de 2015 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para estos mismos conceptos, la consideración de los que se piden para 2016 y 2017 supone la sustitución de unos por otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2016 y 2017 las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, para atender el contrato

del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2016	03001-9331-2279914	enero a diciembre	726,00 €
2017	03001-9331-2279914	enero a agosto	484,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.210,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 24 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**18. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EL COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2016 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIONES DEL AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS DE CARTAGENA.**

El 28 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de tramitación anticipada de gasto para proceder a la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones del auditorio y palacio de congresos de Cartagena.

Con fecha 17 de noviembre de 2015 el Director General de Infraestructuras informa de una modificación del pliego de prescripciones técnicas de dicho contrato así como de su importe, fijándolo en 148.472,08 euros, por lo que solicita dejar sin efecto aquel acuerdo de la Junta de Gobierno, y se apruebe una nueva tramitación anticipada de gasto para el servicio anteriormente mencionado, con un plazo de ejecución de un año y considerando como fecha de inicio el 1 de marzo de 2016.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo:

**PRIMERO.-** Que deje sin efecto el acuerdo de 18 de agosto de 2015.

**SEGUNDO.-** Que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos para 2016 y 2017, las aplicaciones presupuestarias dotadas con los créditos que a continuación se detallan para atender el contrato del servicio mencionado, motivo por el cual el Pliego de condiciones administrativas deberá contener una cláusula suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2016	03001-3332-2279957	marzo a diciembre	123.726,73 €
2017	03001-3332-2279957	enero y febrero	24.745,35 €
<b>TOTAL</b>			<b>148.472,08 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 24 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **19. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EL COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2016, 2017 Y 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL RELOJ DEL PALACIO CONSISTORIAL.**

Desde la Concejalía de Infraestructuras se remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la contratación del servicio de mantenimiento del reloj del Palacio Consistorial, por importe de 26.136,00 euros, cuyo plazo de duración es de dos años y la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2016, por lo que solicita, a los efectos de realizar estos trámites, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2016, 2017 y 2018 las aplicaciones que correspondan dotadas con los créditos necesarios para cada año.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el

desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2016, 2017 y 2018 las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>MESES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2016</b>	03001-9331-2279928	marzo a diciembre	10.890,00 €
<b>2017</b>	03001-9331-2279928	enero a diciembre	13.068,00 €
<b>2018</b>	03001-9331-2279928	enero y febrero	2.178,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>26.136,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 24 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **20. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EL COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2016, 2017 Y 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA TOMA Y GRABACIÓN DE IMÁGENES DE TELEVISIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO.**

Desde la Concejalía de Infraestructuras se remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la contratación del servicio de toma y grabación de imágenes de televisión para el Ayuntamiento de Cartagena, por importe de 43.487,40 euros, cuyo plazo de duración es de dos años y la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2016, por lo que solicita, a los efectos de realizar estos trámites, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2016, 2017 y 2018 las aplicaciones que correspondan dotadas con los créditos necesarios para cada año.

Visto que en el presupuesto de 2015 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para estos mismos conceptos, la consideración de los que se piden para 2016, 2017 y 2018 supone la sustitución de unos por

otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2016, 2017 y 2018 las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2016	03001-4590-2270602	marzo a diciembre	18.119,75 €
2017	03001-4590-2270602	enero a diciembre	21.743,70 €
2018	03001-4590-2270602	enero y febrero	3.623,95 €
<b>TOTAL</b>			<b>43.487,40 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 24 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **21. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EL PAGO DE LOS VENCIMIENTOS NO ATENDIDOS POR "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, S.A." DE LOS PRÉSTAMOS QUE TIENE SUSCRITOS CON ENTIDADES BANCARIAS.**

El pasado día 20 de octubre, el Director Gerente de la empresa municipal "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, SA," remitió a esta concejalía una comunicación informando de la imposibilidad de atender los próximos vencimientos de un plazo de intereses y amortizaciones de capital de los préstamos concertados con las entidades bancarias Barclays y Banca Mare Nostrum.

Con fecha 12 de septiembre de 2008, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de avalar a la sociedad municipal por el importe total del préstamo, que concertó con dicha entidad bancaria el día 25 de

septiembre de 2008 mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Cartagena, D. Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, con el número 2183 de su protocolo.

No ocurre con lo mismo con la operación que tiene concertada con la Banca Mare Nostrum, pero que no obstante hemos de atender desde el Ayuntamiento a fin de evitar perjuicios patrimoniales, que, al fin y a la postre, repercutirían en las arcas municipales. Esta operación se concertó el 31 de junio de 2012.

Por otra parte, el día 24 del mes en curso remite otro escrito solicitando el envío de fondos a la sociedad para pago de una expropiación.

En consecuencia, procede que el Ayuntamiento abone por cuenta de la sociedad los vencimientos indicados y la expropiación, sin perjuicio de la acción de repetición que pueda ejercer contra la sociedad en reclamación de pago de esta deuda que, por este motivo, contrae la sociedad con el Ayuntamiento. No ejercitar dicha acción de repetición supone asumir por el Ayuntamiento la deuda de la sociedad por su condición de empresa pública municipal, y esto tendría incidencia negativa en los cálculos para la cuantificación de la estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación. Así se recoge en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Visto el informe emitido por el Director Económico y Presupuestario Municipal, fechado a día de hoy, a la Junta de Gobierno Local propongo:

Que el Ayuntamiento realice los pagos de los vencimientos de 10 de diciembre del préstamo de la Banca Mare Nostrum y de 25 de diciembre del de Barclays, así como de la expropiación, por cuenta de la sociedad, y ejercitar la acción de repetición en reclamación de pago de esta deuda que, por este motivo, contrae la sociedad con el Ayuntamiento. Se acompaña documento contable RC 2015.2.0022332.000, por importe de 954.400 euros, expedido por la Tesorería municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio resolverá.= Cartagena, a 24 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **22. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INCOADO A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA.**

Visto que con fecha 23 de noviembre tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento un escrito de D. Francisco Bernal Hernández, en su calidad de presidente de la Asociación Empresarial Cabezo Beaza, solicitando la concesión de la subvención correspondiente al ejercicio 2015, con base en el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y las Entidades de Conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza firmado el 12 de diciembre de 2007 y por un periodo de 20 años.

**RESULTANDO:** Que la concesión de subvenciones puede llevarse a cabo de forma directa siempre que se den determinadas circunstancias; así, entre otras, aquellas en que estén previstas nominativamente en el Presupuesto General 44.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

**VISTOS:** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación.

**CONSIDERANDO:** Que se están cumpliendo los compromisos adoptados por parte de las Entidades de Conservación y de las Asociaciones Empresariales en el Convenio anteriormente citados.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con el artículo 41 de dichas Bases, el órgano competente para la incoación y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local. Que la solicitud ha sido realizada por persona debidamente autorizada, según certificado del Secretario de la Asociación Cabezo Beaza expedido el 24 de abril de 2015.

**CONSIDERANDO:** Que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General de 2015 y puede llevarse a cabo de forma directa sin convocatoria pública, existiendo para ello consignación presupuestaria adecuada y suficiente, según documento de retención de crédito nº 2015.2.002389.000 expedido por la Oficina de Contabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que la entidad para la cual se solicita la subvención no se encuentra incurso en ninguna de las causas que le imposibilitarían para obtener la condición de beneficiario, que se señalan en el artículo 49. 2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, según declaración responsable formulada por su representante legal.

Que aquélla está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según acredita con certificaciones expedidas por la

Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería Municipal y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que, por lo que acabamos de referir, a la Asociación Empresarial Cabezo Beaza, puede otorgársele la condición de beneficiaria en este expediente de subvención.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de proponer:

1.- Que se conceda a la Asociación Empresarial Cabezo Beaza, con Código de Identificación G30757496, una subvención por importe de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN EUROS (111.684,31 €), según lo establecido en el Convenio firmado, dándola por justificada con la documentación presentada con el escrito de petición.

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con el artículo 46.2 de las Bases de ejecución del presupuesto, el representante legal del beneficiario presente escrito aceptando la subvención en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, sin cuyo requisito no se procederá a su pago.

3.- Que, aceptada la subvención y de acuerdo con el artículo 56.1 de las Bases, se ordene a la Tesorería municipal el pago de la subvención concedida, para lo cual aportará la beneficiaria el correspondiente certificado bancario acreditativo del código de la cuenta abierta a nombre de la citada Asociación Empresarial Cabezo Beaza.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=  
Cartagena, 25 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL  
ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García,  
rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **23. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INCOADO A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA (AJE).**

Visto que con fecha 18 del mes corriente tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento un escrito de D Ramón Otón Gómez, en su calidad de presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena

y su Comarca, solicitando la concesión de una subvención para atender parcialmente los gastos de la organización, gestión y celebración de las actividades enumeradas en el citado escrito.

**RESULTANDO:** Que la concesión de subvenciones puede llevarse a cabo de forma directa siempre que se den determinadas circunstancias; así, entre otras, aquellas en que estén previstas nominativamente en el Presupuesto General (44.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General).

**VISTOS:** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación.

**CONSIDERANDO:** Que la celebración de dichos eventos supone desarrollar una intensa labor de apoyo a los jóvenes emprendedores y al tejido empresarial de Cartagena mediante los servicios de información, asesoramiento, formación, financiación, orientación profesional, asistencia al autoempleo, creación de empresas, cultura empresarial, intermediación laboral, etc., con la consiguiente repercusión en el mantenimiento o creación de empleo, cuestión ésta tan importante en una situación de crisis económica como la que atravesamos.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con el artículo 41 de dichas Bases, el órgano competente para la incoación y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local. Que la solicitud ha sido realizada por persona debidamente autorizada, según certificación acreditativa expedida por el secretario de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su Comarca en fecha 12 de mayo de 2015.

**CONSIDERANDO:** Que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General de 2015 y puede concederse de forma directa sin convocatoria pública, existiendo para ello consignación presupuestaria adecuada y suficiente, según documento de retención de crédito nº 2015.2.0022528.000, expedido por la Oficina de Contabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que la entidad para la cual se solicita la subvención no se encuentra incurso en ninguna de las causas que le imposibilitarían para obtener la condición de beneficiario, que se señalan en el artículo 49. 2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, según declaración responsable formulada por su representante legal.

Que aquélla está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según acredita con certificaciones expedidas por la

Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería Municipal y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que, por lo que acabamos de referir, a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su Comarca, puede otorgársele la condición de beneficiaria en este expediente de subvención.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de proponer:

1.- Que se conceda a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su Comarca, con Código de Identificación G30739270, una subvención por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), como aportación municipal en los gastos ocasionados por la realización, durante el año 2015, de las siguientes actividades: jornadas empresariales; proyecto incubadora de empresas; servicio de asesoramiento empresarial; programa de orientación profesional; cursos, talleres y seminarios de formación, y bolsa de trabajo e intermediación laboral.

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con el artículo 46.2 de las Bases de ejecución del presupuesto, el representante legal del beneficiario presente escrito aceptando la subvención en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, sin cuyo requisito no se procederá a su pago.

3.- Que, aceptada la subvención y de acuerdo con el artículo 56.2 de las Bases, se ordene a la Tesorería municipal el pago de la subvención concedida, para lo cual aportará la beneficiaria el correspondiente certificado bancario acreditativo del código de la cuenta abierta a nombre de la citada Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su Comarca.

4.- Que se conceda a la beneficiaria un plazo hasta el 31 de marzo de 2016, para presentar la cuenta justificativa de los gastos y pagos realizados, según lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=  
Cartagena, 26 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL  
ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García,  
rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **24. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO DE LIMPIEZA DE LOCALES CLUBES DE MAYORES.**

Desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la contratación del servicio básico de limpieza de locales clubes de mayores, por un importe de 14.000,00 € y por un periodo de cuatro meses, iniciándose previsiblemente el 15 de diciembre de 2015, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2015.2.0022582.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>MESES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2015</b>	08001-231H-2270000	diciembre	1.750,00 €
<b>2016</b>	08001-231H-2270000	enero a abril	12.750,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>14.500,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 26 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **25. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA REPARACIONES EN EL ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA.**

Visto el escrito de fecha 26 de noviembre que me remite el Concejal Delegado de Deportes, en el que da cuenta del ingreso recibido de SEGURCAIXA ADESLAS SA (documento contable adjunto número 2015.3.0003179.000) en concepto indemnización por daños producidos a causa de inundaciones en el estadio municipal Cartagonova, por un importe de 16.945,60 euros, procede generar los correspondientes créditos.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2015, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**

2015-07004-3420-632 Edificios y otras construcciones	9.535,00 €
2015-07004-3420-633 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	4.335,00 €
2015-07004-3420-212 Edificios y otras construcciones	3.075,60 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>16.945,60 €</b>

**Estado de ingresos:**

2015-77009 De compañías de seguros	16.945,60 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>16.945,60 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 26 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**26. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2015 PARA ATENDER EL PREMIO DE COBRANZA DEL CONTRATO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

Con fecha 26 de noviembre, el Inspector Jefe de la Policía Local remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto 2015, para poder atender el premio de cobranza del contrato de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública. El aumento de los créditos será con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2015.05001.1330.2279929 y 2015.05001.1330.2270602 cuyos

documentos contables de retención de créditos para transferencias se acompañan (RC 2015.2.0022524.000 y RC 2015.2.0022525.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2015-05001-1330-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	8.531,39 €
2015-05001-1330-2279929	Contrato de retirada de vehículos y depósito municipal	20.661,16 €
<b>TOTAL</b>		<b>29.192,55 €</b>
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		IMPORTE
2015-05001-1330-2279951	Contrato estacionamiento regulado vía pública	29.192,55 €
<b>TOTAL</b>		<b>29.192,55 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 26 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## TESORERÍA

### 27. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UN PARTICULAR.

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] con N.I.F. n.º: [REDACTED] en la cual solicita el fraccionamiento, en 36 mensualidades, de la deuda relativa al Expediente Ejecutivo de Apremio n.º: 101473 / 0013, en concepto de IBI + PASADERAS + ICIO + INFRACCIÓN URBANÍSTICA, por importe de 16.483,86 euros a fecha liquidación de intereses de demora: 03/08/2015.



DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## 28. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UN PARTICULAR.

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] con N.I.F. n.º: [REDACTED], en la cual solicita el fraccionamiento, en 24 mensualidades, de la deuda relativa al **Expediente Ejecutivo de Apremio n.º: [REDACTED]**, en concepto de IVTM + INFRACCIÓN AMBIENTAL + MULTAS DE TRAFICO, por importe de **10.287,98** a fecha liquidación de intereses de demora: 27/10/2015.

Visto que la documentación aportada se adecua a lo establecido en los artículos 59 y ss. de la Ordenanza General de Recaudación, en relación con los preceptos concordantes de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, en lo que resulta de aplicación, a cuyo efecto: **aporta anotación de embargos administrativos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inscritos en el Registro de la Propiedad de Cartagena número 4 sobre la finca N.º [REDACTED]**

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Conceder el fraccionamiento solicitado en 18 mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/01/2016** y los sucesivos en los días 5 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

**Segundo.-** Al vencimiento de los plazos serán abonadas las liquidaciones mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, siendo la C/C: [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, n.º 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

**Tercero.-** En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 16 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

### **29. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DE LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE BIENES.**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 7 de septiembre de 2015, acordó la adhesión al Sistema de Contratación Centralizada Estatal regulado en el artículo 205 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Dicha adhesión se concretó para el **acuerdo marco 13: "SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO (EQUIPOS Y SOFTWARE)".**

Se recibe escrito de la Subdirección General de Administración Financiera y Presupuestaria de Contratación Centralizada del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en que se indica el cambio de modelo de formulario de adhesión, así como de nuevas categorías de bienes y servicios. Se nos insta a que a la mayor brevedad posible remitamos Certificación de la Junta de Gobierno Local que, contenga el nuevo formulario, al objeto de tramitar con la máxima urgencia el expediente de adhesión solicitado.

En uso de las competencias que me atribuye el Acuerdo de la Junta

de Gobierno Local de 19 de junio de 2015, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer la aprobación de la ampliación de la adhesión a dicho sistema de Contratación Centralizada Estatal de bienes y servicios, concretamente para la adquisición de Equipos para el tratamiento de la información cuyo precio unitario de procesador sea inferior a 130.000 euros, I.V.A. no incluido, así como sus programas y elementos complementarios (servidores de propósito general y sistemas -equipos y software- de almacenamiento), en las siguientes condiciones:

#### **PRIMERA.- Ámbito de la adhesión.**

El Ayuntamiento de Cartagena se adhiere al sistema de contratación centralizada estatal para los siguientes bienes y servicios:

***3. Equipos para el tratamiento de la información cuyo precio unitario de procesador sea inferior a 130.000 euros, I.V.A. no incluido, así como sus programas y elementos complementarios (servidores de propósito general y sistemas -equipos y software- de almacenamiento).***

El Ayuntamiento de Cartagena podrá solicitar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) la ampliación de esta adhesión o la supresión de alguna de las categorías de bienes y servicios a que se extiende el compromiso manifestado en el apartado anterior.

#### **SEGUNDA.- Procedimiento para la adjudicación del contrato basado.**

1. Cuando el Ayuntamiento de Cartagena necesite el suministro de un bien o la prestación de un servicio de los incluidos en el ámbito de esta adhesión, deberá tramitar la solicitud del mismo a la DGRCC conforme a las instrucciones establecidas para cada acuerdo marco.
2. Los contratos basados se adjudicaran de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Corresponde al Ayuntamiento de Cartagena la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y la elevación de la propuesta de adjudicación a la DGRCC.
4. Corresponde a la DGRCC la adjudicación y formalización del contrato basado.
5. La financiación de los contratos basados correrá a cargo del Ayuntamiento de Cartagena.

#### **TERCERA. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento.**

- 1) En virtud de esta adhesión el Ayuntamiento de Cartagena contrae el compromiso de efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes o/y la contratación de los servicios indicados

en la cláusula primera por el sistema estatal de contratación centralizada a través de la DGRCC, en las condiciones establecidas en los acuerdos marco celebrados por la misma con las empresas adjudicatarias.

No obstante, la contratación de estos servicios o suministros al margen del sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento de Cartagena. De estas circunstancias, se informará a la DGRCC con periodicidad trimestral.

Asimismo, cuando no se encuentre en vigor el correspondiente Acuerdo Marco, y en tanto se adopte el nuevo, el Ayuntamiento de Cartagena a podrá contratar directamente los bienes o servicios objeto de la adhesión.

- 2) El Ayuntamiento de Cartagena comunicará a la DGRCC los cargos (su denominación, dirección, teléfono y fax) que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden suscribir las peticiones de órdenes de suministro de bienes y de prestación de servicios. Asimismo, se compromete a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos.
- 3) El Ayuntamiento de Cartagena solicitará a la DGRCC la celebración de los contratos basados que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines mediante la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN. En el caso de que por causa justificada ello no sea posible, las solicitudes se remitirán en el modelo oficial disponible en la citada aplicación.
- 4) El Ayuntamiento de Cartagena deberá comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los contratos basados a la DGRCC para, en su caso, la aplicación de las penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 5) El Ayuntamiento de Cartagena realizará la recepción de los bienes suministrados y de los servicios contratados y efectuará el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.
- 6) El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la DGRCC.

- 7) El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en los acuerdos marcos o en los propios contratos basados y conforme a la normativa que, de cualquier índole, que le sea aplicable.
- 8) El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a colaborar con la DGRCC en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los contratos basados por él promovidos y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida.

**CUARTA.- Obligaciones y derechos de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.**

- 1) La DGRCC facilitará el acceso del Ayuntamiento a la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN, donde dispondrá de los acuerdos marco a los que se adhiere, de las condiciones que los rigen e información relevante.
- 2) La DGRCC tramitará con la debida diligencia los contratos basados propuestos poniendo a disposición del Ayuntamiento la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN para la tramitación de los mismos.
- 3) La DGRCC podrá solicitar, a efectos de control de la ejecución del acuerdo marco, cuanta documentación considere en relación a expedientes concretos.
- 4) La DGRCC podrá suspender la tramitación de los contratos basados del Ayuntamiento cuando se produzcan incumplimientos reiterados en los plazos de pagos de acuerdo con la normativa reguladora en esa materia.

**QUINTA.- Efectos de la adhesión.**

La adhesión surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de adopción del acuerdo por la DGRCC.

**SEXTA.- Causas de resolución.**

La DGRCC acordará de oficio o a instancias del Ayuntamiento la resolución del acuerdo de adhesión.

Serán causas de resolución de la adhesión:

- a) La solicitud del Ayuntamiento, que podrá tener lugar en cualquier momento.
- b) El incumplimiento de la normativa vigente en materia contractual.
- c) El incumplimiento de las condiciones de la adhesión.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=

Cartagena, 17 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ESTADISTICA**

### **30. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, PARA ASIGNACIÓN DE NOMBRE A UNA VÍA URBANA EN LA ENTIDAD SINGULAR DE LA APARECIDA, PERTENECIENTE A LA DIPUTACIÓN DE LA PALMA.**

Se ha recibido escrito de la ASOCIACIÓN DE VECINOS MIGUEL DE CERVANTES de La Aparecida, solicitando se le asigne nombre a un callejón situado entre la calle Conde de Lemos y calle Chapitel, del núcleo La Aparecida, Diputación de La Palma, procediendo por parte de este Ayuntamiento a nominarla debidamente.

Esta Asociación propone el nombre de CALLEJÓN DE LAS MACETAS.

Lo que traslado a Junta de Gobierno Local, para que con su mejor criterio, resuelva respecto.= Cartagena, 24 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **31. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, PARA ASIGNACIÓN DE NOMBRE A UNA VÍA URBANA EN LA ENTIDAD SINGULAR DE LOS URRUTIAS, PERTENECIENTE A LA DIPUTACIÓN DE EL ALGAR.**

En la revisión de la planimetría que se esta llevando a cabo en este negociado se ha detectado una vía urbana sin nominación, en la Entidad Singular de Los Urrutias, Diputación de El Algar, entre la calle Dos Soles y la Avenida Unificación.

Procediendo por parte de este Ayuntamiento a nominarla debidamente, esta delegación propone el nombre de TRAVESÍA DOS SOLES.

Lo que traslado a Junta de Gobierno Local, para que con su mejor criterio,

resuelva respecto.= Cartagena, 24 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

### SERVICIOS SOCIALES

#### 32. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, RELATIVA A APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA ASOCIACIÓN "RASCASA", AL OBJETO DE DESARROLLAR UN PROYECTO DE PROMOCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA INFANCIA EN EL BARRIO DE LOS MATEOS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES MUNICIPALES EN FAVOR DEL PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN-MANIFIESTO FÉNIX.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades al objeto de fomentar y desarrollar actividades sociales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios, enriqueciendo la labor preventiva en educación, deportes, cultura y atención social dentro del ámbito infanto-juvenil, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2015, se incluye la **partida de gastos 2015.08001.231B.48040 de la Concejalía de Servicios Sociales**, perteneciente al Área de Calidad de Vida, correspondiente a "Transferencias del Plan de Desarrollo Gitano", de donde es posible consignar una aportación económica por importe de 14.000'- € (catorce mil euros) con destino a subvencionar a la Asociación "Rascasa" para desarrollar un proyecto de prevención socio-educativa en el Barrio de Los Mateos (Cartagena), centrado en la "Promoción y la Inclusión Social de la Infancia en Riesgo de Exclusión a través de la Ocupación Constructiva del Tiempo de Ocio y Otras Actividades Educativas".

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de

subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2014, el R.D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2015.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y socioeducativo, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su ejecución por convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

**1º.-** La aprobación de la cantidad de 14.000 euros (catorce mil euros), consignada en la partida nº 2015.08001.231B.48040 del Presupuesto General Municipal del año 2015, para “Transferencias del Plan de Desarrollo Gitano”.

**2º.-** Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Asociación “Rascasa”, de Cartagena, con CIF nº G-30.666.820, domiciliada en calle Sol, nº 16 de Los Mateos (Cartagena) por la cantidad de 14.000 € (catorce mil euros), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria (retención contable) para el desarrollo del Proyecto “Actuaciones para la Promoción y la Inclusión Social de la Infancia en Riesgo de Exclusión a través de la Ocupación Constructiva del Tiempo de Ocio y Otras Actividades Educativas”.

## CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

**SEGUNDA.-** La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

**TERCERA.-** Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTA.-** No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior.

Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

**QUINTA.-** La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada, **de acuerdo con el plazo de ejecución del Proyecto, el cual transcurrirá entre el 1 de Diciembre de 2015 y el 31 de Mayo de 2016.** La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el período mencionado.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEXTA.-** Se entienden por gastos subvencionables los previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**SÉPTIMA.-** Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma, así como ser sancionado, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por los procedimientos previstos en las mismas, por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 13 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **33. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, RELATIVA A APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD EN ACCIÓN DE CARTAGENA (SENA), AL OBJETO DE DESARROLLAR UN PROYECTO DE ASISTENCIA A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades al objeto de fomentar y desarrollar actividades sociales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios, favoreciendo la atención social a personas en situación de riesgo y/o exclusión social, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2015, se incluye la **partida de gastos 2015.08001.2316.48004 de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social**, perteneciente al Área de Calidad de Vida, correspondiente a “Instituciones de Acción Social”, de donde es posible consignar una aportación económica por importe de 700,00 € (setecientos euros) con destino a subvencionar a la Asociación de Solidaridad en Acción de Cartagena SENA para desarrollar un proyecto de asistencia a personas y familias en situación de exclusión social.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2015, el R.D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2.015.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y social, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su ejecución por convocatoria de pública concurrencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

**1º.-** La aprobación de la cantidad de 700 euros (setecientos euros), consignada en la partida nº 2015.08001.2316.48004 del Presupuesto General Municipal del año 2.015, para "Instituciones de Acción Social",

**2º.-** Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Asociación de Solidaridad en Acción de Cartagena SENA de Cartagena, con CIF nº G30737977, domiciliada en Avenida Reina Victoria, 14. 4ºD (Cartagena) por la cantidad de 700 € (setecientos euros), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria (retención contable) para el desarrollo del Proyecto asistencia a personas y familias en situación de exclusión social.

## CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

**SEGUNDA.-** La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

**TERCERA.-** Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTA.-** No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior.

Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

**QUINTA.-** La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada, **de acuerdo con el plazo de ejecución del Proyecto, el cual transcurrirá entre el 1 de Diciembre de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015.** La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el período mencionado.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEXTA.-** Se entienden por gastos subvencionables los previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**SÉPTIMA.-** Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma, así como ser sancionado, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por los procedimientos previstos en las mismas, por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 26 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **34. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, RELATIVA A APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA ASOCIACIÓN SONRISA SAHARAUI- REGIÓN DE MURCIA (ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN CON EL PUEBLO SAHARAUI), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA VACACIONES EN PAZ 2015.**

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades al objeto de fomentar y desarrollar actividades sociales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, y ante la situación de precariedad que padecen los países con menor índice de desarrollo humano, se quiere contribuir a las acciones solidarias realizadas por las Instituciones y Organizaciones No Gubernamentales del municipio, siempre teniendo presente las necesidades de las poblaciones más vulnerables.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2015, se incluye la **partida de gastos 2015.08001.2316.48016 de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social**, perteneciente al Área de Calidad de Vida, correspondiente a “Cooperación Internacional”, de donde es posible consignar una aportación económica por importe de 7.000,00 € (siete mil euros) con destino a subvencionar a la Asociación Sonrisa Saharaui- Región De Murcia (Asociación de Solidaridad y Cooperación con el Pueblo Saharaui) para desarrollar un proyecto de acogida temporal de menores saharauis refugiados con familias de la Región de Murcia durante los meses de julio y agosto.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2015, el R.D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de

Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2.015.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y social, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su ejecución por convocatoria de pública concurrencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

**1º.-** La aprobación de la cantidad de 7.000 euros (siete mil euros), consignada en la partida nº 2015.08001.2316.48016 del Presupuesto General Municipal del año 2.015, para “Cooperación Internacional”,

**2º.-** Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Asociación Sonrisa Saharaui- Región De Murcia (Asociación de Solidaridad y Cooperación con el Pueblo Saharaui) de Cartagena, con CIF nº G73898561, domiciliada en Calle Meca, 11 Bajo Barrio Peral (Cartagena) por la cantidad de 7.000 € (siete mil euros), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria (retención contable) para el desarrollo del Programa Vacaciones en Paz 2015.

## CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

**SEGUNDA.-** La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

**TERCERA.-** Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTA.-** No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior.

Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

**QUINTA.-** La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada, **de acuerdo con el plazo de ejecución del Proyecto, el cual transcurrirá en el año 2015.** La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el período mencionado.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEXTA.-** Se entienden por gastos subvencionables los previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**SÉPTIMA.-** Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma, así como ser sancionado, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por los procedimientos previstos en las mismas, por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 26 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

### **CULTURA**

#### **35. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.**

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior, que han sido recibidas en el ejercicio actual debiendo procederse a su aprobación e imputación a presupuesto, por lo que se hace necesario su aprobación por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder tramitar el gasto en su caso.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración

y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1: *Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso en el registro municipal antes del día 31 de diciembre, al objeto de poder imputarlas al ejercicio presupuestario de procedencia. Los órganos gestores de las distintas Áreas municipales procurarán advertirlo así a los proveedores.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida 2015	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2014
06001-3321-2270601	1.013,97	EMIT-13	CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRÁFICOS	V78652203	

**Segundo.-** La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Cartagena, a 9 de noviembre de 2.015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## IGUALDAD

### 36. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA.

De conformidad con la cláusula DÉCIMA, relativa a la VIGENCIA, de la que rigen el Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Amas de Casa, Consumidoras y Usuaris de fecha 29 de octubre de 2012, que dice:

“El Convenio se aplicará con efecto retroactivo al 1 de enero de 2012, extendiéndose su vigencia al 31 de diciembre de 2012, entendiéndose prorrogado a su término por años naturales si ninguna de las dos partes lo denuncia al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de vencimiento, dependiendo siempre de la existencia del presupuesto.”

Se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL dejar resuelto el convenio por ser voluntad del Equipo de Gobierno promover, desde la Concejalía de Igualdad, las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena de forma equilibrada, por lo que considera las subvenciones estudiadas anualmente, como aportación económica con las que el Ayuntamiento de Cartagena apoya cuantas iniciativas procedan de la distintas Asociaciones, el instrumento adecuado para materializar las colaboraciones que se entregan para el desarrollo de las actuaciones de

promoción social y programación anual. Considerando así necesario, el que todas las Asociaciones partan cada año en igualdad de condiciones en el repartos de las mencionadas ayudas.

La decisión de que dicho Convenio no va a ser prorrogado y que su vigencia se extinguirá el 31 de diciembre del presente año ha sido comunicado a la ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS.

Y todo ello, conforme al régimen jurídico que le es de aplicación al convenio que nos ocupa, el cual viene recogido en la clausula primera del mismo.

No obstante, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.= En Cartagena 3 de noviembre de 2015= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **3º.- INFORMES DE LOS SERVICIOS Y NEGOCIADOS.**

- **DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, SOBRE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 20 de noviembre de 2015, sobre Delegación de la Competencia para la celebración de matrimonios civiles en miembros de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2015.**

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 20 de noviembre al 3 de diciembre, acompañando:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, procedimiento Abreviado n.º 13/2015, contra resolución dictada en Expte. SSUB-2014/122, sobre licencia de actividad.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, procedimiento Abreviado n.º 43/2015, contra resolución dictada en Expte. MU-80158352, multa de tráfico.
  
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, procedimiento Abreviado n.º 385/2014, contra resolución dictada en Expte. IN-2013/116, sobre responsabilidad patrimonial.
  
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, procedimiento Ordinario n.º 232/2014, contra resolución dictada en Expte. UBSA- 2011/123, sobre licencia de obra.
  
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, procedimiento Ordinario n.º 386/2013, sobre licencia de actividad.
  
- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado n.º 250/2015, sobre terminación del procedimiento.
  
- Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cartagena, Expediente de Dominio/Exceso de Cabida n.º 1040/2011.
  
- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, Entrada en Domicilio n.º 185/2015, Expte. SERU-2013/320.
  
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Cartagena, Juicio Rápido n.º 102/2015, sobre conducción temeraria, alcoholemia positiva.
  
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario n.º 273/2004, contra resolución dictada en Expte. MA-2003/1423 y MA-2001/1158.
  
- Auto dictado por el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Cartagena, Ejecutoria n.º 210/2015, sobre delito de estafa.
  
- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Procedimiento Ordinario n.º 57/2013, contra resolución de la S.ª General Técnica del Ministerio de Agricultura, Alimentación, M. Ambiente que desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Demarcación de costas, Expte. SAN01/10/30/0023-2.
  
- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Procedimiento Ordinario

n.º 824/2009, Expropiación Forzosa P.E.R.I. CA-2 El Molinete.

- Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Cartagena, Juicio Verbal n.º 673/2015, declarativa de dominio y reivindicatoria finca sita en los Belones.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado n.º 305/2014, contra resolución dictada en Expte. IN 2014/31, sobre responsabilidad patrimonial.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

A instancia del Sr. Alcalde, el Director General de Urbanismo dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 19 de noviembre al 2 de diciembre, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **130 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 19/11/2015 y el 02/12/2015**, así como de los **142 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 2.243.179,49€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 51.224,05€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 89.727,18€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 91**.

**Así como las actividades** comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 38**.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

**4º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

No las hubo.

#### **5°.- MANIFESTACIONES DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE.**

No las hubo.

#### **6°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

#### **PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE EN RELACIÓN CON LA ABSTENCIÓN PLANTEADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, AVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE OBAC 2014/115 POR SOLICITUD DE LICENCIA PARA DISCOTECA SALA VULCANO EN CALLE CUATRO SANTOS, 22.**

Con fecha 3 de Diciembre de 2015, por el Director General de Urbanismo D. Jacinto Martínez Moncada, se ha presentado escrito que textualmente dice:

“En relación con los expedientes que se tramitan en esta Dirección General para la instalación de una Discoteca en la Calle Cuatro Santos he tenido conocimiento de la declaración efectuada el pasado 17 de Noviembre de 2015 por ██████████ en la Diligencias Previas nº 3194/2015 del Juzgado de Instrucción nº5 de Cartagena, que se siguen por denuncia formulada por el Sr. ██████████ contra un funcionario de este Ayuntamiento.

En dicha declaración, el Sr. ██████████ realiza una serie de manifestaciones por las que se me atribuyen unas insinuaciones respecto a la necesidad de que el declarante retirase la denuncia contra el funcionario para obtener pronto una licencia de obras y de actividad para la instalación de una Discoteca en Calle Cuatro Santos de esta Ciudad. Dichas manifestaciones son totalmente falsas y pudieran ser constitutivas de delito, por cuyo motivo me reservo expresamente cuantas acciones civiles y penales me pudieran corresponder en defensa de mis legítimos derechos.

Como consecuencia de ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, le comunico mi abstención para intervenir en el expediente OBAC 2014/115 seguido a instancias de [REDACTED] actuando en representación de la mercantil OCIO TÁNTALO S.L. por solicitud de licencia para DISCOTECA SALA VULCANO en Calle Cuatro Santos, 22, así como en cualquier expediente que, en su caso, se tramite por presunta infracción urbanística o ambiental relacionada con dicho establecimiento. Dicha abstención se hace extensiva a cualquier tipo de expediente que se tramite en el Área de Urbanismo e Infraestructuras a instancias de D. [REDACTED] ya sea en nombre propio o como representante de una mercantil.

Lo que le comunico al objeto de que resuelva sobre la abstención planteada y, si procede, que por la Junta de Gobierno Municipal se adopte acuerdo de avocar para sí el conocimiento y resolución de dichos expedientes, funciones que normalmente me corresponden por delegación. Cartagena, a 2 de diciembre de 2015. EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO. Fdo. Jacinto Martínez Moncada”

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2015 se nombró a D. Jacinto Martínez Moncada como Director General de Urbanismo adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras.

RESULTANDO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de Junio de 2015 se adoptó el acuerdo de delegar en el Director General de Urbanismo, entre otras, las competencias para resolver las licencias urbanísticas, las licencias ambientales, la potestad sancionadora por infracciones urbanísticas y la potestad sancionadora en materia de disciplina ambiental.

CONSIDERANDO que el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente”, señalando a continuación como causa de abstención, entre otras, el tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

CONSIDERANDO que el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que “los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la abstención del Director general de Urbanismo, D. Jacinto Martínez Moncada para intervenir en el expediente OBAC 2014/115 seguido a instancias de [REDACTED] actuando en representación de la mercantil OCIO TÁNTALO S.L. por solicitud de licencia para DISCOTECA SALA VULCANO en Calle Cuatro Santos, 22, así como en cualquier expediente que en materia urbanística o ambiental figure como interesado de [REDACTED] ya sea en nombre propio o como representante de una mercantil, por considerar que concurren las causas de abstención establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

SEGUNDO.- Avocar por la Junta de Gobierno las competencias para resolver el expediente OBAC 2014/115 seguido a instancias de [REDACTED], actuando en representación de la mercantil OCIO TÁNTALO S.L. por solicitud de licencia para DISCOTECA SALA VULCANO en Calle Cuatro Santos, 22 y demás expedientes a que se refiere el apartado anterior.

TERCERO.-Delegar en el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, Ilmo.Sr. D. Francisco José Calderón Sánchez la competencia para resolver los expedientes en que figure como interesado [REDACTED] la mercantil Ocio Tántalo S.L. o cualquier otra en que figure aquél como representante. La competencia que se delega se refiere a las siguientes materias:

1. Resolución de expedientes de expedición de títulos habilitantes en materia urbanística en los supuestos de la declaración responsable y la comunicación previa regulados en los *artículos 264 y 265 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia*, respectivamente.
2. Inspeccionar los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso con arreglo a la normativa urbanística y ambiental aplicable.
3. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones urbanísticas, imponiendo sanciones, medidas correctoras y cautelares y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como la ejecución subsidiaria de la misma cuando fuera preciso.

4. El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares y de ejecución subsidiaria en materia de disciplina ambiental, salvo que por Ley se atribuya a otro órgano.

CUARTO.-El acuerdo de avocación se notificará a los interesados en el procedimiento, con anterioridad a la resolución final que se dicte, indicándoles que contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

QUINTO.-Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

No obstante la Junta de Gobierno resolverá lo procedente.= Cartagena, a 3 de diciembre de 2015.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

**PROPUESTA DEL ALCALDE – PRESIDENTE, SOBRE DESESTIMACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y OBRAS EFECTUADA POR EL TITULAR DEL EXPEDIENTE OBAC2014/115.**

Considerando que las atribuciones en materia de urbanismo las detenta D. José López Martínez, Alcalde – Presidente y titular del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía de 16 de junio de 2015.

Resultando que es la Junta de Gobierno Local el Órgano competente para resolver en materia de licencias en virtud de lo dispuesto en el art. 127.e) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de urbanismo e Infraestructuras, ha tenido conocimiento del informe jurídico de fecha 3 de diciembre de 2015 emitido por la Sra. Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Intervención Urbanística, en relación con el escrito presentado por la mercantil OCIO TANTALO CARTAGENA, S.L, representada por D. Eugenio Ayala Morell, el día 2 de diciembre de 2015,

referente a la obtención de la licencia de actividad y obras por silencio administrativo positivo para la instalación de discoteca en C/ Cuatro Santos, 22 de Cartagena, con el siguiente contenido literal:

“En relación con el escrito presentado por D. Eugenio Ayala Morell, en representación de la mercantil OCIO TANTALO, S.L., con fecha de entrada en el Registro General de Urbanismo de 2 de diciembre de 2015, por el que solicita certificación del silencio estimatorio producido respecto de su solicitud de licencia de actividad y obra para instalación de discoteca Sala Vulcano, en C/ Cuatro Santos, 22 de Cartagena, al haber transcurrido el plazo previsto para resolver la misma, según el art. 80 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, la letrada que suscribe tiene a bien informar que al respecto obran los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** La solicitud de la referida licencia se presenta con fecha 21 de octubre de 2014 en el Registro General de Urbanismo, acompañada de proyecto de adecuación y actividad, con fecha de visado colegial 17 de octubre de 2014 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, acreditación del pago de tasas y fotocopia de escritura de constitución de la mercantil mencionada, así como acreditación de la dirección técnica y designación de representante a efectos de personación y consulta. Se designa número de procedimiento OBAC2014/115.

**Segundo:** Con fecha 28 de octubre de 2014 se somete a información pública el expediente de referencia, en cumplimiento del art. 19 de la Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de junio de 2013 (BORM 03/10/2013). No consta la presentación de alegaciones al respecto.

**Tercero:** El proyecto presentado ha sido objeto de los informes técnicos que a continuación se relacionan, que han determinado el requerimiento preceptivo cada uno de ellos y la consiguiente presentación, a efectos de subsanación, de la documentación técnica consiguiente.

INFORMES	REQUERIMIENTOS	PRESENTACIÓN DE DOC.
Urbanístico de 9 de enero de 2015	14 de enero de 2015	10/02/2015. Anexo visado el 4 de febrero de 2015
Urbanístico de 4 de marzo de 2015	9 de marzo de 2015	-05/05/2015 Anexo III sin visar -13/05/2015 Anexo III visado el 13 de mayo de 2015
Urbanístico de 28 de mayo de 2015	1 de junio de 2015	01/07/2015 Anexo IV visado el 1 de julio de 2015
Actividad de 8 de octubre de 2015	9 de octubre de 2015	19/10/2015. Anexo V sin

		visar y sin firmar
Actividad, favorable con condiciones de 29 de octubre de 2015		
Urbanístico 5 de noviembre de 2015	10 de noviembre de 2015	11/11/2015 Anexo V, visado el 11 de noviembre de 2015
Urbanístico 2 de diciembre de 2015	03 de diciembre de 2015	

**Cuarto:** El informe de los Servicios Técnicos de fecha 2 de diciembre de 2015 indica lo siguiente:

- *La documentación aportada subsana nuestro informe con fecha 05/11/2015, pero a la vista de los 6 Anexos presentados y ante la acumulación de cambios constantes en la documentación, se debería aportar Refundido del proyecto, firmado y visado donde recoja:*
  - *El estado original de local en planta baja y piso, con sus alzados y secciones, que reflejen su distribución interior, así como su composición exterior detallada, (incluyendo las fotografías del interior Anexo III).*
  - *Se describirá en memoria que no existen cambios y se respeta la volumétrica de la edificación existente, proyectando sustituir una pequeña estructura de planta baja por razones de seguridad y salubridad, para su conservación y rehabilitación sin aumento de volumen (Anexo IV y V).*
  - *Se presentará estado final modificado, con la distribución autorizada, según el informe de los técnicos de licencias de actividad de fecha 29/10/2015, donde el muro de separación proyectado, se alargará hasta la zona de terraza, dejando libres los 3 metros hasta espacio exterior seguro (Anexo V, sin visado).*
  - *Se aportarán planos definitivos de alzados y secciones finales, acotando la altura libre interior de los locales y número de peldaños con huella y contrahuella en cada escalera (Anexo V, visado).*
  - *Se considera conveniente realizar presupuesto de ejecución material modificado, en base a los cambios realizados, aportando presupuesto de las demoliciones, rehabilitación de estructura, etc.*
  - *La documentación del proyecto refundido, debería incluir además en la memoria, justificación del ascensor accesible con dimensión mínima de cabina 1,00 x 1,25, del DB-SUA 9, justificación de las escaleras de uso general sin bocel y las características de las barreras de protección del DB-SUA 1.*
- *Para justificar la inscripción en el Registro de la Propiedad, debería aportar Nota Simple actualizada.*
- *Debido a que las obras afectan a la fachada del edificio, en escrito de fecha 10/11/2015, se solicita que se deberá aportar propuesta de fachada para su remisión a la Dirección General de Bienes*

*Culturales. El último modificado del proyecto corresponde al Anexo V sin visado y con visado el 11/11/2015.*

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**RÉGIMEN JURÍDICO:** El expediente se rige por la siguiente normativa:

- *Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio (BORM 09/12/2005), vigente en el preciso momento en el que se solicita la licencia.*
- *Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (BORM 22/05/2009).*
- *Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena (BORM 09/08/2006).*
- *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena, aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la CARM de 29 de diciembre de 2011, y toma conocimiento de su Texto Refundido mediante Orden de 17 de julio de 2012 (BORM de 27/07/2012).*
- *Ley 4/2007, de 14 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia. Art. 60.*
- *Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de junio de 2013 (BORM 03/10/2013).*
- *Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955. (BOE 15/07/1955).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*
- *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.*
- *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE 06/11/1999).*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*
- *Ordenamiento jurídico sectorial de aplicación de carácter específico por razón de la actividad.*

A la vista de lo expuesto, la letrada que suscribe considera que no procede la estimación de la aplicación del instituto del silencio administrativo a la licencia objeto del procedimiento aludido, por cuanto:

**Primero.-** No consta informe urbanístico favorable preceptivo a la vista del art. 216 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia,

de aplicación al procedimiento, al ser necesaria la presentación de **refundido del proyecto**, tal y como se hace constar en el informe técnico de fecha 2 de diciembre de 2015, transcrito en los antecedentes de hecho del presente.

**Segundo.-** Se trata de un edificio en situación de **fuera de ordenación**, al exceder del número de plantas permitidas por el PEOPTH. Según el apdo. 1.10,b) del PGMOU, sólo pueden autorizarse de **forma provisional** en este tipo de situación, nuevas actividades y obras, siempre que conste el compromiso expreso al desmontaje de las obras e instalaciones realizadas, cuando el Ayuntamiento lo requiera motivadamente, y se renuncie a las posibles indemnizaciones y/o incrementos del valor de expropiación que puedan resultar como consecuencia de dichas autorizaciones.

Dicha circunstancia ha sido puesta en conocimiento del interesado mediante oficio de fecha 10 de noviembre de 2015, al tiempo que se le ha requerido los datos registrales pertinentes para la inscripción registral de dichas condiciones conforme a lo que determina la legislación hipotecaria.

**Tercero.-** El art. 80 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, invocado por el interesado a efectos de la emisión del certificado de silencio administrativo positivo, indica en su apartado primero, que *“En la actividades sometidas a informe de calificación ambiental, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento o denegación de licencia de actividad será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá estimada la solicitud”*; no obstante, el apartado segundo dispone lo siguiente: *“El otorgamiento por silencio administrativo de la licencia de actividad no concede facultades a su titular en contra del planeamiento urbanístico, de las prescripciones de esta ley o de sus normas de desarrollo, o de la legislación sectorial aplicable.”*

**Cuarto.-** Resulta preceptivo el previo informe de la Dirección General de Bienes Culturales, en relación con la actuación proyectada en la fachada del inmueble al encontrarse este en el **entorno del BIC Teatro Romano**, a la vista de lo previsto en el art. 50 del Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, lo que determina la suspensión del procedimiento que se sigue, visto el art. 42.5,c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinto.-** La actuación pretendida se realiza sobre un edificio preexistente, otrora destinado a la venta de muebles y posteriormente como sede de oficina de los juzgados de la ciudad. El nuevo uso pretendido precisa la ejecución de instalaciones y obras de acondicionamiento que **no existían con anterioridad**, a fin de adaptarlo al uso previsto y de cumplimentar las exigencias relativas a seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización y accesibilidad, tal y como exige el Código Técnico de la

Edificación. De conformidad con lo previsto en el art. 9.8.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en vigor en el momento de solicitar la licencia, dichas actuaciones precisan de acto autorizador expreso, siendo el silencio administrativo negativo según el citado precepto.

**Sexto.-** A mayor abundamiento el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia establece en su art. 217.5 que en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico. Afirmación asimismo recogida en el art. 5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, según el cual: *“En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades en contra de las prescripciones de la Ley del Suelo, de los Planes de Ordenación, Programas, Proyectos y, en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o de las Normas y Ordenanzas reguladoras sobre uso del suelo y edificación.”*

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto **proponer a la Junta de Gobierno Local**, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127.1,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Único.-** Desestimar la pretensión de la mercantil OCIO TANTALO CARTAGENA, S.L. relativa a la concurrencia del silencio administrativo positivo en su solicitud de la licencia de actividad y obras para Discoteca situada en calle CUATRO SANTOS, N° 22, CARTAGENA, referencia catastral 8136032XG7683N0001WK, a la vista del contenido del informe jurídico citado.

Cartagena, a 3 de diciembre de 2015.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA , SOLICITADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.**

En relación con el contrato de **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA** adjudicado a “AQUAGEST, PROMOCION TECNICA Y FINANACIERA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA, SOCIEDAD ANONIMA”, en la actualidad “HIDROGEA”, con fecha 1 de octubre de 2015 la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación, y Patrimonio, dictó resolución nombrando directores del contrato a D<sup>a</sup> Elena Ramos Sánchez, y a D<sup>o</sup> Santiago Hernández Ruiz.

En uso de las atribuciones establecidas en el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en concejales y órganos directivos de 19 de junio de 2015,

A la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente propuesta:

I.- Nombrar a D<sup>a</sup> Elena Ramos Sánchez, como responsable municipal del contrato, y a D<sup>o</sup> Santiago Hernández Ruiz, como director facultativo del mismo, de acuerdo con el régimen jurídico establecido en el artículo 131 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de servicios, en el artículo 44 de la Ley de contratos del Estado aprobada por Decreto de 8 de abril de 1965 y en el artículo 208 del Reglamento de contratación del Estado de 25 de noviembre de 1965, normativa que es de aplicación a este contrato de conformidad con la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- Ratificar la resolución de 1 de octubre de 2015 dictada por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá.= Cartagena, 2 de diciembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE LOS TRABAJADORES EXPUESTOS Y POST EXPUESTOS AL AMIANTO PARA QUE SE ADOPTEN MEDI-**

## **DAS OPORTUNAS PARA CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA Y PARA EL CUIDADO DE LA SALUD CIUDADANA EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El amianto (o asbesto) es uno de los más potentes cancerígenos y genera enfermedades mediante la inhalación de sus fibras, que son de un tamaño microscópico y que tienen acción inflamatoria, fibrótica y carcinogénica.

Son innumerables las patologías que produce el amianto en el cuerpo, pero las reconocidas oficialmente como profesionales son la asbestosis (o fibrosis pulmonar); el engrosamiento pleural (o fibrosis pleural); el cáncer de pulmón; el mesotelioma pleural; el mesotelioma peritoneal; y recientemente el Gobierno ha añadido el cáncer de laringe y el de ovario, enfermedades que desde hace años eran reconocidas en muchos países de Europa.

Las patologías malignas ocasionadas por el amianto, cuando son detectadas a tiempo, tienen tratamiento quirúrgico, de radioterapia y quimioterapia. En los países punteros en investigación se están consiguiendo avances en la esperanza de vida de las víctimas del amianto.

En el año 2002 España prohibió definitivamente el uso, la producción y la comercialización del amianto. Pero es muy largo el período de latencia entre la exposición al amianto (inhalación) y las enfermedades que éste produce: en algunos casos puede superar los 40 años.

Por tanto no podemos cerrar los ojos ante esta realidad que afecta a un sector de los cartageneros. Se trata de trabajadores, muchos de ellos jubilados, porque recordemos que los casos de cáncer o de asbestosis suelen dar la cara años después de que estos trabajadores y sus familiares hayan estado expuestos a las fibras de amianto, que solicitan un tratamiento sanitario específico a la vez que transparencia a las empresas para que faciliten información. Así que este Gobierno Local y personalmente este Alcalde se comprometen a trabajar codo con codo con los afectados, representados por la Asociación APENA para tratar de presionar desde el Ayuntamiento con objeto de que se pueda conseguir ese seguimiento sanitario que demandan, y que solo persiguen que se cumpla la ley y que el tejido industrial del municipio no ponga reparo alguno a la hora de facilitar los listados de empresas que hayan tratado amianto, así como de los trabajadores que hayan podido estar expuestos a él".

### **En atención a lo anterior propongo a esta Junta:**

- Que, en cumplimiento de la legalidad vigente y para hacer posible la detección temprana y la vigilancia preventiva, el Gobierno del Ayuntamiento inste a la Consejería de Sanidad para ésta solicite a Repsol y

empresas subcontratadas que entregue urgentemente a las autoridades sanitarias correspondientes el listado (censo) de sus ex trabajadores post expuestos al amianto.

- Que el Gobierno del Ayuntamiento, a través de una instancia ante la CARM, solicite al Hospital Universitario Santa Lucía que, en los casos de futuros fallecimientos de ex trabajadores que hayan sido fumadores y que estuvieron expuestos al amianto, se realicen las autopsias y tomas de muestras de tejido pulmonar para enviar al Hospital Valle de Hebrón, a fin de que puedan realizarse las pruebas pertinentes que solicitan todas las asociaciones de trabajadores y ex trabajadores afectados por el amianto.

- Entendiendo que la salud de nuestros niños y adolescentes es prioritaria, y siguiendo estrictas recomendaciones de la Unión Europea, tal como están haciendo en la Comunidad Valenciana y Baleares, se procederá, a la mayor brevedad posible y tras los informes técnicos y elaboración de los censos oportunos, al desamiantado por parte de profesional especializado de todos los colegios del municipio, independientemente del estado de los componentes de fibrocemento (uralita).

- Tras completarse la fase anterior, se procederá al desamiantado progresivo del resto de edificios públicos y empresas.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio decidirá lo que estime pertinente.= En Cartagena, a 29 de noviembre de 2015.= EL ALCALDE- PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas cincuenta minutos, extendiendo yo, el Concejal Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.